



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., jueves 25 de octubre de 2018.

Número 129

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

**INFORME** del Saldo de la Deuda Pública, Directa e Indirecta al 30 de Septiembre de 2018, del Gobierno del Estado de Tamaulipas..... 2

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

**MANUAL** de Organización de la Secretaría de Desarrollo Rural. (ANEXO)

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ACUERDO** Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular Jardín de Niños Magic Hands, para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Altamira, Tamaulipas..... 6

**ACUERDO** Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular Colegio El Mundo del Saber, para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Miguel Alemán, Tamaulipas..... 8

**ACUERDO** Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular Instituto Bilingüe Santa Lucia, para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 11

**ACUERDO** Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular Guardería My Happy Baby, para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Tampico, Tamaulipas..... 13

**ACUERDO** Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular Colegio "Números y Letras", para que imparta los Estudios de Educación Primaria en Altamira, Tamaulipas..... 16

**ACUERDO** Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular Instituto Juan Pablo II, para que imparta los Estudios de Educación Primaria en Altamira, Tamaulipas..... 18

**ACUERDO** Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular Colegio Bilingüe Bicentenario, para que imparta los Estudios de Educación Primaria en Ciudad Madero, Tamaulipas..... 21

**ACUERDO** Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular Colegio Happy Children, para que imparta los Estudios de Educación Primaria en Matamoros, Tamaulipas..... 23

**ACUERDO** Secretarial mediante el cual se otorga Autorización de Cambio de Domicilio, al Plantel Educativo Particular Instituto Bilingüe Santa Lucia, en Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 26

**ACUERDO** mediante el cual se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de estudio de la carrera de Tipo Superior: Médico Cirujano Partero, Modalidad Escolarizada, Ciclo Semestral, duración 5 años, en Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 28

#### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

**CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 049** mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de LPE-N66-2018, "Obra nueva del Centro de Salud (C.S.U.-02) de la Col. Fundadores de Río Bravo."..... 32

**CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 050** mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de LPE-N67-2018, "Dragado de canal Higuierillas y canal Secundario del Puerto de Matamoros, Tamaulipas. Construcción de recibas pesqueras en el Puerto Matamoros."..... 34

#### O.P.D. INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

**CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 001** mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de LPE-ITIFE-N1-2018 "Construcción y subestación eléctrica en CENDI No.9 Profra. Ana María Balandrano Guevara (clave: 28DDI0002O) en Cd. Victoria. Tam."..... 36

#### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE FINANZAS

TIPO DE DEUDA: DIRECTA  
SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018  
(CIFRAS EN PESOS)

### DEUDA CONTRATADA CON BANCA DE DESARROLLO Y BANCA COMERCIAL Garantizadas con Participaciones Federales

| Deudor                            | Acreeedor | Tipo de Empréstito u Obligación | Fecha del Contrato | Número de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P. | Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P. | Número de inscripción en el Registro Estatal | Fecha de inscripción en el Registro Estatal | Monto original contratado | Monto Dispuesto  | Saldo al 30 de SEPTIEMBRE de 2018 | Fecha de vencimiento | Tasa de interés de referencia | Sobre tasa |
|-----------------------------------|-----------|---------------------------------|--------------------|---|--|--|---|---------------------------|------------------|-----------------------------------|----------------------|-------------------------------|------------|
| GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo) | BANCOMER  | CRÉDITO SIMPLE                  | 10/02/2010         | 029/2010  | 16/02/2010   | 01/2010                                      | 12/02/2010                                  | 1,000,000,000.00          | 1,000,000,000.00 | 622,710,660.06                    | 31/01/2030           | TIIE                          | 1.65       |
| GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo) | BANOBRAS  | BONO CUPÓN CERO FEDERAL         | 30/06/2011         | 223-FONAREC/2011  | 11/07/2011   | 01/2011                                      | 01/07/2011                                  | 183,383,570.00            | 164,159,265.46   | 164,159,265.46                    | 29/07/2031           | TASA BASE fija variable       | 0.73       |
| GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo) | BANOBRAS  | BONO CUPÓN CERO FEDERAL         | 22/12/2011         | P28-0312028   | 02/03/2012   | 05/2011                                      | 22/12/2011                                  | 187,112,637.00            | 187,112,637.00   | 187,112,637.00                    | 25/05/2032           | TASA BASE 7.67 %              | 0.74       |
| GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo) | BANOBRAS  | CRÉDITO SIMPLE                  | 28/02/2014         | P28-0314036   | 14/03/2014   | 01/2014                                      | 11/03/2014                                  | 250,802,462.00            | 234,553,668.41   | 95,721,337.96                     | 25/04/2024           | TIIE                          | 0.66       |
| GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo) | BANOBRAS  | CRÉDITO SIMPLE                  | 19/03/2015         | P28-0315026   | 31/03/2015   | 02/2015                                      | 26/03/2015                                  | 113,990,000.00            | 90,815,811.28    | 63,061,376.43                     | 28/03/2025           | TIIE                          | 0.82       |
| GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo) | SANTANDER | CRÉDITO SIMPLE                  | 28/01/2016         | P28-0216005   | 09/02/2016   | 01/2016                                      | 28/01/2016                                  | 1,000,000,000.00          | 1,000,000,000.00 | 966,260,279.68                    | 14/03/2031           | TIIE                          | 0.57       |
| GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo) | BANAMEX   | CRÉDITO SIMPLE                  | 14/11/2017         | P28-1217126   | 19/12/2017   | 01/2017                                      | 23/11/2017                                  | 1,500,000,000.00          | 1,500,000,000.00 | 1,491,157,265.86                  | 13/11/2037           | TIIE                          | 0.40       |
| GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo) | SANTANDER | CRÉDITO SIMPLE                  | 14/11/2017         | P28-1217127   | 19/12/2017   | 02/2017                                      | 23/11/2017                                  | 1,000,000,000.00          | 1,000,000,000.00 | 994,864,167.43                    | 13/11/2037           | TIIE                          | 0.57       |
| GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo) | BANORTE   | CRÉDITO SIMPLE                  | 28/11/2017         | P28-1217130   | 27/12/2017   | 03/2017                                      | 23/11/2017                                  | 1,539,000,000.00          | 1,514,733,349.02 | 1,506,740,484.24                  | 01/11/2037           | TIIE                          | 0.65       |
| GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo) | BANORTE   | CRÉDITO SIMPLE                  | 28/11/2017         | P28-1217129   | 21/12/2017   | 04/2017                                      | 23/11/2017                                  | 5,461,000,000.00          | 5,461,000,000.00 | 5,432,183,684.17                  | 01/11/2037           | TIIE                          | 0.51       |
| GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo) | SANTANDER | CRÉDITO SIMPLE                  | 06/03/2018         | P28-0618061   | 25/06/2018   | 01/2018                                      | 17/04/2018                                  | 1,650,000,000.00          | 50,000,000.00    | 50,000,000.00                     | 28/02/2038           | TIIE                          | 0.41       |
| GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo) | BANAMEX   | CRÉDITO SIMPLE                  | 06/03/2018         | P28-0618060   | 25/06/2018   | 02/2018                                      | 17/04/2018                                  | 1,000,000,000.00          | 35,000,000.00    | 35,000,000.00                     | 28/02/2038           | TIIE                          | 0.40       |
| GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo) | BANCOMER  | CRÉDITO SIMPLE                  | 06/03/2018         | P28-0618059   | 25/06/2018   | 03/2018                                      | 17/04/2018                                  | 500,000,000.00            | 0.00             | 0.00                              | 240 MESES            | TIIE                          | 0.43       |

TOTAL DEUDA GARANTIZADA CON PARTICIPACIONES:

**15,385,288,669.00    12,237,374,731.17    11,608,971,158.29**

|              |                          |
|--------------|--------------------------|
| Banorte      | 6,938,924,168.41         |
| Bancomer     | 622,710,660.06           |
| Banobras     | 510,054,616.85           |
| Santander    | 2,011,124,447.11         |
| Banamex      | 1,526,157,265.86         |
| <b>Total</b> | <b>11,608,971,158.29</b> |

**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**TIPO DE DEUDA: INDIRECTA**  
**SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

(CIFRAS EN PESOS)

| Deudor                           | Acreedor | Tipo de Empréstimo u Obligación | Fecha del Contrato | Monto original contratado | Monto Dispuesto | Saldo al 30 de SEPTIEMBRE de 2018 | Fecha de vencimiento | Tasa de interés de referencia | Sobre tasa |
|----------------------------------|----------|---------------------------------|--------------------|---------------------------|-----------------|-----------------------------------|----------------------|-------------------------------|------------|
| MUNICIPIO. NUEVO LAREDO          | BANOBRAS | CRÉDITO SIMPLE                  | 30/03/2000         | 225,000,000.00            | 87,374,805.48   | 22,714,542.42                     | 25/10/2024           | CETES                         | 3.5%       |
|                                  |          |                                 |                    |                           | 85,406,388.98   | 45,515,140.35                     | 25/10/2024           | UDIS                          | 3.5%       |
| MUNICIPIO. NUEVO LAREDO          | COFIDAN  | CRÉDITO SIMPLE                  | 18/03/2008         | 241,962,884.00            | 241,962,884.00  | 131,054,357.00                    | 30/06/2028           | 9.1121                        | N/A        |
| TOTAL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO: |          |                                 |                    | 466,962,884.00            | 414,744,078.46  | 199,284,039.77                    |                      |                               |            |

|                                   |           |                |            |                       |                       |                       |            |      |      |
|-----------------------------------|-----------|----------------|------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|------------|------|------|
| MUNICIPIO VICTORIA                | SANTANDER | CRÉDITO SIMPLE | 16/12/2010 | 50,000,000.00         | 50,000,000.00         | 11,249,999.95         | 16/12/2020 | TIIE | 2.00 |
| TOTAL MUNICIPIO DE VICTORIA:      |           |                |            | 50,000,000.00         | 50,000,000.00         | 11,249,999.95         |            |      |      |
| <b>TOTAL DEUDA DE MUNICIPIOS:</b> |           |                |            | <b>516,962,884.00</b> | <b>464,744,078.46</b> | <b>210,534,039.72</b> |            |      |      |

|           |    |                       |
|-----------|----|-----------------------|
| BANOBRAS  | \$ | 68,229,682.77         |
| COFIDADN  | \$ | 131,054,357.00        |
| SANTANDER | \$ | 11,249,999.95         |
|           | \$ | <b>210,534,039.72</b> |

**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**TIPO DE DEUDA: INDIRECTA**  
**SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

(CIFRAS EN PESOS)

| Deudor                 | Acreedor            | Tipo de Empréstimo u Obligación | Fecha del Contrato | Monto original contratado | Monto Dispuesto | Saldo al 30 de SEPTIEMBRE de 2018 | Fecha de vencimiento | Tasa de interés de referencia | Sobre tasa |
|------------------------|---------------------|---------------------------------|--------------------|---------------------------|-----------------|-----------------------------------|----------------------|-------------------------------|------------|
| COMAPA NVO LAREDO      | COFIDAN             | CRÉDITO SIMPLE                  | 19/10/2006         | 60,000,000.00             | 60,000,000.00   | 26,578,680.00                     | 28/02/2027           | 5.89 %                        | N/A        |
| COMAPA RIO BRAVO       | COFIDAN             | CRÉDITO SIMPLE                  | 11/07/2008         | 40,000,000.00             | 40,000,000.00   | 24,257,999.62                     | 31/08/2029           | 10.83 %                       | N/A        |
| COMAPA ZONA CONURBADA* | banco interacciones | CRÉDITO CONTINGENTE             | 19/02/2010         | 33,950,000.00             | 0.00            | 0.00                              | 19/02/2040           | TIIE                          | 5 PP       |

\*El cr..dito de Comapa Zona Conurbada es una Línea de Crédito Registrada pero no ha Dispuesto (Modificado 2015)

**TOTAL DEUDA DE ORGANISMOS OPERADORES DEL AGUA**

|                       |                       |                      |
|-----------------------|-----------------------|----------------------|
| <b>133,950,000.00</b> | <b>100,000,000.00</b> | <b>50,836,679.62</b> |
|-----------------------|-----------------------|----------------------|

COFIDAN                    \$                    **50,836,679.62**

**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**TIPO DE DEUDA: INDIRECTA**  
**SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

(CIFRAS EN PESOS)

| Deudor  | Acreedor     | Tipo de Empréstito u Obligación | Fecha del Contrato | Monto original contratado | Monto Dispuesto       | Saldo al 30 de SEPTIEMBRE de 2018 | Fecha de vencimiento | Tasa de interés de referencia | Sobre tasa |
|---|--------------|---------------------------------|--------------------|---------------------------|-----------------------|-----------------------------------|----------------------|-------------------------------|------------|
| INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO     | BBV BANCOMER | CRÉDITO SIMPLE                  | 04/12/2007         | 366,693,600.59            | 366,693,600.59        | 126,305,298.59                    | 31/01/2024           | TIE                           | 0.45 PP    |
| INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO     | BBV BANCOMER | CRÉDITO SIMPLE                  | 18/08/2014         | 150,000,000.00            | 150,000,000.00        | 128,993,231.00                    | 30/09/2029           | TIE                           | 1.10       |
| <b>TOTAL DEUDA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</b> |              |                                 |                    | <b>516,693,600.59</b>     | <b>516,693,600.59</b> | <b>255,298,529.59</b>             |                      |                               |            |

**TOTAL DE DEUDA INDIRECTA**

|           |    |                       |
|-----------|----|-----------------------|
| BANOBAS   | \$ | 68,229,682.77         |
| COFIDAN   | \$ | 181,891,036.62        |
| BANCOMER  | \$ | 255,298,529.59        |
| SANTANDER | \$ | 11,249,999.95         |
|           | \$ | <b>516,669,248.93</b> |

**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**TIPO DE DEUDA: SIN AVAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**  
**SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

(CIFRAS EN PESOS)

| Deudor  | Acreedor | Tipo de Empréstito u Obligación | Fecha del Contrato | Número de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P. | Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P. | Número de inscripción en el Registro Estatal | Fecha de inscripción en el Registro Estatal | Monto original contratado | Monto Dispuesto       | Saldo al 30 de SEPTIEMBRE de 2018 | Fecha de vencimiento | Tasa de interés de referencia | Sobre tasa |
|---|----------|---------------------------------|--------------------|---|--|--|---|---------------------------|-----------------------|-----------------------------------|----------------------|-------------------------------|------------|
| JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE MATAMOROS              | COFIDAN  | CRÉDITO SIMPLE                  | 27/09/2006         | 272/2006  | 16/11/2006   | 01/2006                                      | 15/11/2006                                  | 110,000,000.00            | 110,000,000.00        | 59,720,251.74                     | 30/11/2026           | 6.88%                         | N/A        |
| COMAPA REYNOSA                                  | COFIDAN  | CRÉDITO SIMPLE                  | 27/09/2006         | 077/2007  | 14/05/2007   | 01/2007                                      | 20/04/2007                                  | 89,500,000.00             | 86,472,000.00         | 39,442,992.54                     | 31/05/2027           | 5.46 %                        | N/A        |
| JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE MATAMOROS              | COFIDAN  | CRÉDITO SIMPLE                  | 06/11/2012         | P28-1212209   | 18/12/2012   | 03/2012                                      | 20/11/2012                                  | 165,000,000.00            | 165,000,000.00        | 152,394,000.00                    | 30/06/2033           | 9.2282%                       | N/A        |
| <b>TOTAL DE CRÉDITOS CON AVAL DEL MUNICIPIO</b> |          |                                 |                    |   |  |  |   | <b>364,500,000.00</b>     | <b>361,472,000.00</b> | <b>251,557,244.28</b>             |                      |                               |            |

| Deudor   | Acreedor | Tipo de Empréstito u Obligación | Fecha del Contrato | Número de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P. | Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P. | Número de inscripción en el Registro Estatal | Fecha de inscripción en el Registro Estatal | Monto original contratado | Monto Dispuesto         | Saldo al 30 de SEPTIEMBRE de 2018 | Fecha de vencimiento | Tasa de interés de referencia | Sobre tasa |
|--|----------|---------------------------------|--------------------|---|--|--|---|---------------------------|-------------------------|-----------------------------------|----------------------|-------------------------------|------------|
| MUNICIPIO NUEVO LAREDO                         | COFIDAN  | CRÉDITO SIMPLE                  | 13/07/2009         | 207/2009  | 15/07/2009   | 05/2009                                      | 14/07/2009                                  | 350,000,000.00            | 350,000,000.00          | 212,257,500.00                    | 31/08/2029           | 10.3029                       | N/A        |
| MUNICIPIO NUEVO LAREDO                         | COFIDAN  | CRÉDITO SIMPLE                  | 30/01/2009         | 069/2009  | 19/02/2009   | 01/2009                                      | 13/02/2009                                  | 480,000,000.00            | 480,000,000.00          | 282,206,400.00                    | 30/04/2029           | 10.0863                       | N/A        |
| MUNICIPIO REYNOSA                              | BANORTE  | CRÉDITO SIMPLE                  | 26/04/2012         | P28-0512063   | 24/05/2012   | 01/2012                                      | 04/05/2012                                  | 183,988,059.73            | 183,988,059.73          | 141,344,344.91                    | 30/04/2028           | TIIE                          | 2.00       |
| MUNICIPIO NUEVO LAREDO                         | COFIDAN  | CRÉDITO SIMPLE                  | 19/09/2012         | P28-1012159   | 11/10/2012   | 02/2012                                      | 26/09/2012                                  | 175,000,000.00            | 128,912,989.83          | 108,555,661.78                    | 30/11/2032           | 8.58                          | N/A        |
| MUNICIPIO DE TAMPICO                           | BANOBRAS | CRÉDITO SIMPLE                  | 30/11/2015         | P28-0216004   | 05/02/2016   | 06/2016                                      | 10/12/2015                                  | 135,000,000.00            | 135,000,000.00          | 104,369,747.94                    | 30/04/2026           | TIIE                          | 1.84       |
| <b>TOTAL DE CRÉDITOS SIN AVAL DEL GOBIERNO</b> |          |                                 |                    |   |  |  |   | <b>1,323,988,059.73</b>   | <b>1,277,901,049.56</b> | <b>848,733,654.63</b>             |                      |                               |            |

|          |    |                         |
|----------|----|-------------------------|
| BANORTE  | \$ | 141,344,344.91          |
| COFIDAN  | \$ | 854,576,806.06          |
| BANOBRAS | \$ | 104,369,747.94          |
|          | \$ | <u>1,100,290,898.91</u> |

**SUBSECRETARIA DE EGRESOS.- DRINA ESTELA DE LA TORRE VILLALOBOS.- Rúbrica.**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR**, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III, IV y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito recibido en fecha 30 de abril del 2018, la ciudadana **ESMERALDA MARTÍNEZ TOVAR**, propietaria del plantel educativo particular que se denominará **JARDÍN DE NIÑOS MAGIC HANDS**, solicitó autorización para impartir Educación Preescolar con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en calle Cedro número 69, entre calle Ciprés y calle Ceiba, Fraccionamiento Arboledas en Altamira, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la propietaria del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS MAGIC HANDS**, así como el personal directivo y docente, ajustarán sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la **C. ESMERALDA MARTÍNEZ TOVAR**, propietaria del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS MAGIC HANDS**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **JARDÍN DE NIÑOS MAGIC HANDS** reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado conforme al resultado de los informes realizados por los ciudadanos **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Encargado del Departamento de Incorporación y Supervisión, y **JOSE ALANIS MENDO**, Encargado del Departamento de Infraestructura en el Centro Regional de Desarrollo Educativo de Altamira, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas apodándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la propietaria del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS MAGIC HANDS** ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la **C. ESMERALDA MARTÍNEZ TOVAR**, propietaria del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS MAGIC HANDS**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue aprobada.

**SÉPTIMO.-** Que la propietaria del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS MAGIC HANDS** se ha comprometido a observar las siguientes normas:

- I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias, éstas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.
- II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresa su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.
- III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.
- IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condiciona al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la propietaria del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS MAGIC HANDS** adquiere la obligación de:

- I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de Clave de Centro de Trabajo; solo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;
- II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado.
- III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario de la Secretaría de Educación Pública.

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente.

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas discriminatorios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas.

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad de máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja la institución educativa particular **JARDÍN DE NIÑOS MAGIC HANDS**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por la cual la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios al plantel educativo **JARDÍN DE NIÑOS MAGIC HANDS**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en domicilio ubicado en calle Cedro número 69, entre calle Ciprés y calle Ceiba, Fraccionamiento Arboledas en Altamira, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, III, IV, y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de junio de 2005, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR JARDÍN DE NIÑOS MAGIC HANDS, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se autoriza al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS MAGIC HANDS**, para que imparta estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado calle Cedro número 69, entre calle Ciprés y calle Ceiba, Fraccionamiento Arboledas en Altamira, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios número 18091354**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la institución educativa particular **JARDÍN DE NIÑOS MAGIC HANDS**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO:** La propietaria del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS MAGIC HANDS**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO:** La propietaria del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS MAGIC HANDS**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del periodo para la que fue acordada.

**ARTÍCULO QUINTO:** El plantel educativo privado **JARDÍN DE NIÑOS MAGIC HANDS**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporación, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **JARDÍN DE NIÑOS MAGIC HANDS**.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. ESMERALDA MARTÍNEZ TOVAR**, propietaria del plantel particular **JARDÍN DE NIÑOS MAGIC HANDS**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos legales aplicables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto la escuela preescolar particular **JARDÍN DE NIÑOS MAGIC HANDS**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente a la **C. ESMERALDA MARTÍNEZ TOVAR**, propietaria del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS MAGIC HANDS**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.-** Rúbrica.

**HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR**, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III, IV y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito recibido en fecha 27 de abril del 2018, la ciudadana **HERMELINDA LOREDO MARTÍNEZ**, propietaria del plantel educativo particular que se denominará **COLEGIO EL MUNDO DEL SABER**, solicitó autorización para impartir Educación Preescolar con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en calle 4ª número 247, entre Avenida Emiliano Zapata y calle Francisco I. Madero, Zona Centro en Miguel Alemán, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO EL MUNDO DEL SABER**, así como el personal directivo y docente, ajustarán sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la **C. HERMELINDA LOREDO MARTÍNEZ**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO EL MUNDO DEL SABER**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **COLEGIO EL MUNDO DEL SABER** reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado conforme al resultado del informe realizado por el ciudadano **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Encargado del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas apodándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO EL MUNDO DEL SABER** ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la **C. HERMELINDA LOREDO MARTÍNEZ**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO EL MUNDO DEL SABER**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue aprobada.

**SÉPTIMO.-** Que la propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO EL MUNDO DEL SABER** se ha comprometido a observar las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias, estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresa su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condiciona al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO EL MUNDO DEL SABER** adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de Clave de Centro de Trabajo; solo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado.

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario de la Secretaría de Educación Pública.

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente.

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas discriminatorios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas.

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad de máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja la institución educativa particular **COLEGIO EL MUNDO DEL SABER**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por la cual la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios al plantel educativo **COLEGIO EL MUNDO DEL SABER**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en domicilio ubicado en calle 4ª número 247, entre Avenida Emiliano Zapata y calle Francisco I. Madero, Zona Centro en Miguel Alemán, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, III, IV, y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de junio de 2005, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR COLEGIO EL MUNDO DEL SABER, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se autoriza al plantel educativo particular **COLEGIO EL MUNDO DEL SABER**, para que imparta estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado calle 4ª número 247, entre Avenida Emiliano Zapata y calle Francisco I. Madero, Zona Centro en Miguel Alemán, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios número 18091355**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la institución educativa particular **COLEGIO EL MUNDO DEL SABER**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO:** La propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO EL MUNDO DEL SABER**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO:** La propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO EL MUNDO DEL SABER**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

**ARTÍCULO QUINTO:** El plantel educativo privado **COLEGIO EL MUNDO DEL SABER**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporación, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **COLEGIO EL MUNDO DEL SABER**.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. HERMELINDA LOREDO MARTÍNEZ**, propietaria del plantel particular **COLEGIO EL MUNDO DEL SABER**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos legales aplicables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto la escuela preescolar particular **COLEGIO EL MUNDO DEL SABER**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente a la **C. HERMELINDA LOREDO MARTÍNEZ**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO EL MUNDO DEL SABER**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.- Rúbrica.**

**HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR**, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 30 de abril del 2018, la ciudadana **LUCIA INÉS FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, representante legal de la persona moral **INSTITUTO BILINGÜE SANTA LUCIA, A.C.**, solicitó autorización para que su auspiciada **INSTITUTO BILINGÜE SANTA LUCIA**, imparta los estudios de Educación Preescolar a un alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en Prolongación Guerrero número 3820, entre calle González y calle Anáhuac, colonia Madero en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la persona moral **INSTITUTO BILINGÜE SANTA LUCIA, A.C.**, se compromete a que su auspiciada escuela preescolar **INSTITUTO BILINGÜE SANTA LUCIA**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la persona moral **INSTITUTO BILINGÜE SANTA LUCIA, A.C.**, por conducto de su representante legal la **C. LUCIA INÉS FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución educativa particular **INSTITUTO BILINGÜE SANTA LUCIA**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que las instalaciones que ocupa la institución educativa **INSTITUTO BILINGÜE SANTA LUCIA**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme a los resultados del informes realizados por los ciudadanos **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Encargado del Departamento de Incorporación y Supervisión y **CECILIA MARGARITA RODRÍGUEZ TREJO**, Encargada del Departamento de Programación y Presupuesto en el Centro Regional de Desarrollo Educativo de Nuevo Laredo, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la persona moral **INSTITUTO BILINGÜE SANTA LUCIA, A.C.**, que auspicia a la **INSTITUTO BILINGÜE SANTA LUCIA**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la persona moral **INSTITUTO BILINGÜE SANTA LUCIA, A.C.**, quien auspicia al plantel particular **INSTITUTO BILINGÜE SANTA LUCIA**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

**SÉPTIMO.-** Que la persona moral **INSTITUTO BILINGÜE SANTA LUCIA, A.C.**, se ha comprometido a que la **INSTITUTO BILINGÜE SANTA LUCIA**, observe las siguientes normas:

- I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.
- II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.
- III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.
- IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la persona moral **INSTITUTO BILINGÜE SANTA LUCIA, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **INSTITUTO BILINGÜE SANTA LUCIA**, adquiere la obligación de:

- I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida ésta, podrá operar el servicio educativo autorizado;
- II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;
- III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población

estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **INSTITUTO BILINGÜE SANTA LUCIA**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual el titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **INSTITUTO BILINGÜE SANTA LUCIA**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Prolongación Guerrero número 3820, entre calle González y calle Anáhuac, colonia Madero en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR INSTITUTO BILINGÜE SANTA LUCIA, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se autoriza al plantel educativo particular **INSTITUTO BILINGÜE SANTA LUCIA**, para que imparta estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado Prolongación Guerrero número 3820, entre calle González y calle Anáhuac, colonia Madero en Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 18091351**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **INSTITUTO BILINGÜE SANTA LUCIA**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO:** La persona moral **INSTITUTO BILINGÜE SANTA LUCIA, A.C.**, quien auspicia a la **INSTITUTO BILINGÜE SANTA LUCIA**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO:** La persona moral **INSTITUTO BILINGÜE SANTA LUCIA, A.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia del plantel educativo particular **INSTITUTO BILINGÜE SANTA LUCIA**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

**ARTÍCULO QUINTO:** El plantel privado **INSTITUTO BILINGÜE SANTA LUCIA**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **INSTITUTO BILINGÜE SANTA LUCIA**.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. LUCIA INÉS FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, representante legal de la escuela preescolar particular **INSTITUTO BILINGÜE SANTA LUCIA**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel particular **INSTITUTO BILINGÜE SANTA LUCIA** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notifíquese el presente a la **C. LUCIA INÉS FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, representante legal de **INSTITUTO BILINGÜE SANTA LUCIA, A.C.**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO:** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.- Rúbrica.**

**HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR**, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III, IV y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito recibido en fecha 27 de abril del 2018, la ciudadana **SONIA MARICELA SÁNCHEZ MORENO**, representante legal de la persona moral **MY HAPPY BABY A.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado **GUARDERÍA MY HAPPY BABY** imparta los estudios de Educación Preescolar con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en Avenida Miguel Hidalgo y Costilla número 1611, colonia Martock en Tampico, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la persona moral **MY HAPPY BABY A.C.** se compromete a que su auspiciado escuela preescolar particular **GUARDERÍA MY HAPPY BABY**, así como el personal directivo y docente, ajustarán sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la persona moral **MY HAPPY BABY A.C.**, por conducto de su representante legal la **C. SONIA MARICELA SÁNCHEZ MORENO**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **GUARDERÍA MY HAPPY BABY** reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado conforme al resultado de los informes realizados por los ciudadanos **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Encargado del Departamento de Incorporación y Supervisión y **JUAN CARLOS GÓMEZ CASTILLO**, Responsable del Área de Supervisión de

Escuelas Incorporadas en el Centro Regional de Desarrollo Educativo de Tampico, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas apodándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la persona moral **MY HAPPY BABY A.C.**, que auspicia a la escuela preescolar particular **GUARDERÍA MY HAPPY BABY**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la persona moral **MY HAPPY BABY A.C.**, quien auspicia al plantel particular **GUARDERÍA MY HAPPY BABY**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue aprobada.

**SÉPTIMO.-** Que la persona moral **MY HAPPY BABY A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **GUARDERÍA MY HAPPY BABY**, se ha comprometido a observar las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias, éstas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresa su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condiciona al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la persona moral **MY HAPPY BABY A.C.**, que auspicia a la escuela preescolar particular **GUARDERÍA MY HAPPY BABY**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de Clave de Centro de Trabajo; solo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado.

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario de la Secretaría de Educación Pública.

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente.

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas discriminatorios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas.

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad de máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **GUARDERÍA MY HAPPY BABY**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por la cual la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización

Oficial de Estudios al plantel educativo **GUARDERÍA MY HAPPY BABY**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en domicilio ubicado en Avenida Miguel Hidalgo y Costilla número 1611, colonia Martock en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, III, IV, y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de junio de 2005, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR GUARDERÍA MY HAPPY BABY, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN TAMPICO, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se autoriza al plantel educativo particular **GUARDERÍA MY HAPPY BABY** para que imparta estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado Avenida Miguel Hidalgo y Costilla número 1611, colonia Martock en Tampico, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios número 18091352**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la institución educativa particular **GUARDERÍA MY HAPPY BABY**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Que la persona moral **MY HAPPY BABY A.C.**, quien auspicia al plantel particular **GUARDERÍA MY HAPPY BABY**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento de Sistema Estatal de Becas, Créditos Educativos de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO:** Que la persona moral **MY HAPPY BABY A.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de la escuela preescolar particular **GUARDERÍA MY HAPPY BABY**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del periodo para la que fue acordada.

**ARTÍCULO QUINTO:** El plantel educativo privado **GUARDERÍA MY HAPPY BABY**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporación, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **GUARDERÍA MY HAPPY BABY**.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. SONIA MARICELA SÁNCHEZ MORENO**, representante legal del plantel particular **GUARDERÍA MY HAPPY BABY**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos legales aplicables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto la escuela preescolar particular **GUARDERÍA MY HAPPY BABY** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente a la **C. SONIA MARICELA SÁNCHEZ MORENO**, representante legal del plantel de educación preescolar particular **GUARDERÍA MY HAPPY BABY**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

**ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.- Rúbrica.**

**HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR**, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III, IV y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito recibido en fecha 30 de abril del 2018, la ciudadana **ARELY ZAVALA CARBAJAL**, propietaria del plantel educativo particular que se denominará **COLEGIO “NÚMEROS Y LETRAS”**, solicitó autorización para impartir Educación Primaria con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en calle Francisco I. Madero número 402-A y 402-B, colonia Pedrera en Altamira, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO “NÚMEROS Y LETRAS”**, así como el personal directivo y docente, ajustarán sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la **C. ARELY ZAVALA CARBAJAL**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO “NÚMEROS Y LETRAS”**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **COLEGIO “NÚMEROS Y LETRAS”** reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado conforme al resultado del informe realizado por el ciudadano **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Encargado del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas apodándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la propietaria de la escuela primaria particular **COLEGIO “NÚMEROS Y LETRAS”** ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la **C. ARELY ZAVALA CARBAJAL**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO “NÚMEROS Y LETRAS”**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue aprobada.

**SÉPTIMO.-** Que la propietaria de la escuela primaria particular **COLEGIO “NÚMEROS Y LETRAS”** se ha comprometido a observar las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias, éstas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresa su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condiciona al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la propietaria de la escuela primaria particular **COLEGIO “NÚMEROS Y LETRAS”** adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de Clave de Centro de Trabajo; solo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado.

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario de la Secretaría de Educación Pública.

- V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente.
- VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;
- VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas discriminatorios y evaluación de la actividad educativa;
- VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas.
- IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad de máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;
- X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;
- XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;
- XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo de conformidad con la normatividad vigente; y
- XIII.- En caso de decidir dar de baja el plantel de educación primaria **COLEGIO "NÚMEROS Y LETRAS"**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por la cual la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios al plantel educativo **COLEGIO "NÚMEROS Y LETRAS"**, para que imparta los estudios de Educación Primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en domicilio ubicado en calle Francisco I. Madero número 402-A y 402-B, colonia Pedrera en Altamira, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, III, IV, y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR COLEGIO "NÚMEROS Y LETRAS", PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se autoriza al plantel educativo particular **COLEGIO "NÚMEROS Y LETRAS"**, para que imparta estudios de Educación Primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado calle Francisco I. Madero número 402-A y 402-B, colonia Pedrera en Altamira, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios número 18091356.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la institución educativa particular **COLEGIO "NÚMEROS Y LETRAS"**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO:** La propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO "NÚMEROS Y LETRAS"**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO:** La propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO "NÚMEROS Y LETRAS"**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del periodo para la que fue acordada.

**ARTÍCULO QUINTO:** El plantel educativo privado **COLEGIO “NÚMEROS Y LETRAS”**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporación, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **COLEGIO “NÚMEROS Y LETRAS”**.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. ARELY ZAVALA CARBAJAL**, propietaria del plantel particular **COLEGIO “NÚMEROS Y LETRAS”**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos legales aplicables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto la escuela primaria particular **COLEGIO “NÚMEROS Y LETRAS”** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente a la **C. ARELY ZAVALA CARBAJAL**, propietaria del plantel de educación primaria particular **COLEGIO “NÚMEROS Y LETRAS”**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

**ATENAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.-** Rúbrica.

**HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR**, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III, IV y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito recibido en fecha 30 de abril del 2018, el ciudadana **ESPERANZA ÁNGELES SÁNCHEZ**, representante legal de la persona moral **FORMACIÓN INTEGRAL EN LA LIBERTAD, A.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado **INSTITUTO JUAN PABLO II** imparta los estudios de Educación Primaria con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas Avenida del Sol número 901, entre calle Venus y calle Universo, colonia Unidad Satélite Morelos en Altamira, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la persona moral **FORMACIÓN INTEGRAL EN LA LIBERTAD, A.C.**, se compromete a que su auspiciado escuela primaria particular **INSTITUTO JUAN PABLO II**, así como el personal directivo y docente, ajustarán sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la persona moral **FORMACIÓN INTEGRAL EN LA LIBERTAD, A.C.**, por conducto de su representante legal la **C. ESPERANZA ÁNGELES SÁNCHEZ**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **INSTITUTO JUAN PABLO II** reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado conforme al resultado de los informes realizados por los ciudadanos **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Encargado del Departamento de Incorporación y Supervisión, **JOSÉ ALANÍS MENDO**, Enlace de Planeación en el Centro Regional de Desarrollo Educativo de Altamira, y **MA. ISABEL FERNÁNDEZ GÓMEZ**, Supervisión Escolar Zona No. 231, Sector No. 17, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas apodándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la persona moral **FORMACIÓN INTEGRAL EN LA LIBERTAD, A.C.**, que auspicia a la escuela primaria particular **INSTITUTO JUAN PABLO II**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la persona moral **FORMACIÓN INTEGRAL EN LA LIBERTAD, A.C.**, quien auspicia al plantel particular **INSTITUTO JUAN PABLO II**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue aprobada.

**SvPTIMO.-** Que la persona moral **FORMACIÓN INTEGRAL EN LA LIBERTAD, A.C.**, se ha comprometido a que el plantel educativo particular **INSTITUTO JUAN PABLO II**, se ha comprometido a observar las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias, éstas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresa su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condiciona al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la persona moral **FORMACIÓN INTEGRAL EN LA LIBERTAD, A.C.**, que auspicia a la escuela primaria particular **INSTITUTO JUAN PABLO II**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de Clave de Centro de Trabajo; solo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado.

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario de la Secretaría de Educación Pública.

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente.

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas discriminatorios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas.

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad de máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **INSTITUTO JUAN PABLO II**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por la cual la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización

Oficial de Estudios al plantel educativo **INSTITUTO JUAN PABLO II**, para que imparta los estudios de Educación Primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en domicilio ubicado Avenida del Sol número 901, entre calle Venus y calle Universo, colonia Unidad Satélite Morelos en Altamira, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, III, IV, y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR INSTITUTO JUAN PABLO II, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se autoriza al plantel educativo particular **INSTITUTO JUAN PABLO II**, para que imparta estudios de Educación Primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado Avenida del Sol número 901, entre calle Venus y calle Universo, colonia Unidad Satélite Morelos en Altamira, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios número 18091353**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la institución educativa particular **INSTITUTO JUAN PABLO II**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Que la persona moral **FORMACIÓN INTEGRAL EN LA LIBERTAD, A.C.**, quien auspicia al plantel particular **INSTITUTO JUAN PABLO II**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO:** Que la persona moral **FORMACIÓN INTEGRAL EN LA LIBERTAD, A.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de la escuela primaria particular **INSTITUTO JUAN PABLO II**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del periodo para la que fue acordada.

**ARTÍCULO QUINTO:** El plantel educativo privado **INSTITUTO JUAN PABLO II**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporación, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **INSTITUTO JUAN PABLO II**.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. ESPERANZA ÁNGELES SÁNCHEZ**, representante legal del plantel particular **INSTITUTO JUAN PABLO II**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos legales aplicables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto la escuela primaria particular **INSTITUTO JUAN PABLO II** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente a la **C. ESPERANZA ÁNGELES SÁNCHEZ**, representante legal del plantel de educación primaria particular **INSTITUTO JUAN PABLO II**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

**ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.-** Rúbrica.

**HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR**, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción XI y 31 fracciones I, III, IV y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito recibido en fecha 30 de abril del 2018, la ciudadana **ZUGEY MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, propietaria del plantel educativo particular que se denominará **COLEGIO BILINGÜE BICENTENARIO**, solicitó autorización para impartir Educación Primaria con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en calle Ángel Boeta número 209, entre calle Gaspar Barrientos y calle Graciano Sánchez, colonia Candelario Garza en Ciudad Madero, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE BICENTENARIO**, así como el personal directivo y docente, ajustarán sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la **C. ZUGEY MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE BICENTENARIO**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **COLEGIO BILINGÜE BICENTENARIO** reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado conforme al resultado de los informes realizados por los ciudadanos **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Encargado del Departamento de Incorporación y Supervisión y **NEMROD HERVERT BORJAS**, Responsable del Área de Supervisión en el Centro Regional de Desarrollo Educativo de Ciudad Madero, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas apodándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la propietaria de la escuela primaria particular **COLEGIO BILINGÜE BICENTENARIO** ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la **C. ZUGEY MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, propietaria del plantel de educación primaria particular **COLEGIO BILINGÜE BICENTENARIO**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue aprobada.

**SÉPTIMO.-** Que la propietaria de la escuela primaria particular **COLEGIO BILINGÜE BICENTENARIO** se ha comprometido a observar las siguientes normas:

- I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias, estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.
- II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresa su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.
- III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.
- IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condiciona al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE BICENTENARIO** adquiere la obligación de:

- I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de Clave de Centro de Trabajo; solo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;
- II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado.
- III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario de la Secretaría de Educación Pública.

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente.

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas discriminatorios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas.

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad de máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja la institución educativa particular **COLEGIO BILINGÜE BICENTENARIO**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por la cual la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios al plantel educativo **COLEGIO BILINGÜE BICENTENARIO**, para que imparta los estudios de Educación Primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en domicilio ubicado en calle Ángel Boeta número 209, entre calle Gaspar Barrientos y calle Graciano Sánchez, colonia Candelario Garza en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, III, IV, y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR COLEGIO BILINGÜE BICENTENARIO, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se autoriza al escuela primaria particular **COLEGIO BILINGÜE BICENTENARIO** para que imparta estudios de Educación Primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado calle Ángel Boeta número 209, entre calle Gaspar Barrientos y calle Graciano Sánchez, colonia Candelario Garza en Ciudad Madero, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios número 18091345.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la institución educativa particular **COLEGIO BILINGÜE BICENTENARIO**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO:** La propietaria del plantel de educación primaria particular **COLEGIO BILINGÜE BICENTENARIO**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento de Sistema Estatal de Becas, Créditos Educativos de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO:** La propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE BICENTENARIO**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del periodo para la que fue acordada.

**ARTÍCULO QUINTO:** El plantel educativo privado **COLEGIO BILINGÜE BICENTENARIO**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporación, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **COLEGIO BILINGÜE BICENTENARIO**.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. ZUGEY MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, propietaria del plantel particular **COLEGIO BILINGÜE BICENTENARIO**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos legales aplicables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE BICENTENARIO** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente a la **C. ZUGEY MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, propietaria del plantel de educación primaria particular que se denominará **COLEGIO BILINGÜE BICENTENARIO**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.-** Rúbrica.

**HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR**, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III, IV y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - Que mediante escrito recibido en fecha 27 de abril del 2018, el ciudadano **ABRAHAM JAASIEL PÉREZ MARTÍNEZ**, propietario del plantel educativo particular que se denominará **COLEGIO HAPPY CHILDREN**, solicitó autorización para impartir Educación Primaria con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en calle Terán número 26, entre calle 2 y calle 3, Zona Centro en Matamoros, Tamaulipas.

**SEGUNDO.** - Que el propietario del plantel educativo particular **COLEGIO HAPPY CHILDREN**, así como el personal directivo y docente, ajustarán sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que el **C. ABRAHAM JAASIEL PÉREZ MARTÍNEZ**, propietario del plantel educativo particular **COLEGIO HAPPY CHILDREN**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **COLEGIO HAPPY CHILDREN** reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado conforme al resultado del informe realizado por el ciudadano **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Encargado del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas apodándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.** - Que el propietario de la escuela primaria particular **COLEGIO HAPPY CHILDREN** ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.** - Que el **C. ABRAHAM JAASIEL PÉREZ MARTÍNEZ**, propietario del plantel educativo particular **COLEGIO HAPPY CHILDREN**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue aprobada.

**SÉPTIMO.-** Que el propietario de la escuela primaria particular **COLEGIO HAPPY CHILDREN** se ha comprometido a observar las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias, éstas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresa su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condiciona al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que el propietario de la escuela primaria particular **COLEGIO HAPPY CHILDREN** adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de Clave de Centro de Trabajo; solo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado.

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario de la Secretaría de Educación Pública.

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente.

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas discriminatorios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas.

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad de máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja el plantel de educación primaria particular **COLEGIO HAPPY CHILDREN**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por la cual la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios al plantel educativo **COLEGIO HAPPY CHILDREN**, para que imparta los estudios de Educación Primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en domicilio en calle Terán número 26, entre calle 2 y calle 3, Zona Centro en Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, III, IV, y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR COLEGIO HAPPY CHILDREN, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN MATAMOROS, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se autoriza al plantel educativo particular **COLEGIO HAPPY CHILDREN**, para que imparta estudios de Educación Primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Terán número 26, entre calle 2 y calle 3, Zona Centro en Matamoros, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios número 18091344**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la institución educativa particular **COLEGIO HAPPY CHILDREN**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO:** El propietario del plantel educativo particular **COLEGIO HAPPY CHILDREN**, queda obligado a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO:** El propietario del plantel educativo particular **COLEGIO HAPPY CHILDREN**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del periodo para la que fue acordada.

**ARTÍCULO QUINTO:** El plantel educativo privado **COLEGIO HAPPY CHILDREN**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporación, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **COLEGIO HAPPY CHILDREN**.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el **C. ABRAHAM JAASIEL PÉREZ MARTÍNEZ**, propietario del plantel particular **COLEGIO HAPPY CHILDREN**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos legales aplicables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto la escuela primaria particular **COLEGIO HAPPY CHILDREN** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente a el **C. ABRAHAM JAASIEL PÉREZ MARTÍNEZ**, propietario del plantel de educación primaria particular **COLEGIO HAPPY CHILDREN**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.-** Rúbrica.

**HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR**, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito recibido en fecha 17 de mayo del 2017, la ciudadana **LUCÍA INÉS FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, representante legal de la persona moral **INSTITUTO BILINGÜE SANTA LUCIA, A.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado **INSTITUTO BILINGÜE SANTA LUCIA**, solicitó Autorización para **CAMBIO DE DOMICILIO** de la institución; de calle Perú con número 3636, colonia Juárez en Nuevo Laredo, Tamaulipas, al Nuevo Domicilio ubicado en: Prolongación Guerrero número 3820, entre calle González y calle Anáhuac, colonia Madero en Nuevo Laredo, en la misma ciudad, del plantel educativo particular **INSTITUTO BILINGÜE SANTA LUCIA** con Clave de Centro de Trabajo **28PPR0351L**.

**SEGUNDO.-** Que el plantel educativo particular **INSTITUTO BILINGÜE SANTA LUCIA**, cuenta con autorización para impartir Educación Primaria, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 11111038** de fecha 30 de enero de 2012, publicado en el **Periódico Oficial del Estado Número 28, de fecha 06 de marzo de 2012**.

**TERCERO.-** Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que la educación que imparten el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos, y los particulares con Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios, se registrará conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella deriven, de acuerdo al Artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado.

**QUINTO.-** Que las instalaciones que ocupa la institución educativa **INSTITUTO BILINGÜE SANTA LUCIA**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme a los resultados del informes realizados por los ciudadanos **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Encargado del Departamento de Incorporación y Supervisión y **CECILIA MARGARITA RODRÍGUEZ TREJO**, Encargada del Departamento de Programación y Presupuesto en el Centro Regional de Desarrollo Educativo de Nuevo Laredo, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**SEXTO.-** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la **C. LUCÍA INÉS FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, representante legal de la persona moral **INSTITUTO BILINGÜE SANTA LUCIA, A.C.**, adquirente legal del plantel de educación primaria particular **INSTITUTO BILINGÜE SANTA LUCIA**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación del Estado y 31 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015, emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación otorgue autorización para el **CAMBIO DE DOMICILIO**; de calle Perú con número 3636, colonia Juárez en Nuevo Laredo, Tamaulipas, al Nuevo Domicilio ubicado en: Prolongación Guerrero número 3820, entre calle González y calle Anáhuac, colonia Madero en Nuevo Laredo, en la misma municipio, del plantel de educación primaria particular **INSTITUTO BILINGÜE SANTA LUCIA**, con Clave de Centro de Trabajo **28PPR0351L**.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999, he tenido a bien emitir la siguiente:

**AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO, AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR INSTITUTO BILINGÜE SANTA LUCIA, EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se autoriza al plantel de educación primaria particular **INSTITUTO BILINGÜE SANTA LUCIA**, con Clave de Centro de Trabajo **28PPR0351L**, el **CAMBIO DE DOMICILIO** solicitado; de calle Perú con número 3636, colonia Juárez en Nuevo Laredo, Tamaulipas, al Nuevo Domicilio ubicado en: Prolongación Guerrero número 3820, entre calle González y calle Anáhuac, colonia Madero en Nuevo Laredo, en la mismo municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Cuando la persona moral particular **INSTITUTO BILINGÜE SANTA LUCIA, A.C.**, por conducto de su representante legal, quien auspicia al plantel educativo particular **INSTITUTO BILINGÜE SANTA LUCIA**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**ARTÍCULO TERCERO:** La ciudadana **LUCÍA INÉS FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, representante legal de la persona moral **INSTITUTO BILINGÜE SANTA LUCIA, A.C.**, auspiciadora del plantel educativo particular **INSTITUTO BILINGÜE SANTA LUCIA** está obligada a:

I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y

III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución de educación primaria particular **INSTITUTO BILINGÜE SANTA LUCIA**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán solo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización otorgado.

**ARTÍCULO QUINTO:** La persona moral **INSTITUTO BILINGÜE SANTA LUCIA, A.C.**, por conducto de su representante legal, quien auspicia a la institución de educación primaria particular **INSTITUTO BILINGÜE SANTA LUCIA**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente documento se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE DOMICILIO**, modificando, solo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 11111038**, de fecha 30 de enero de 2012; por lo que la **C. LUCÍA INÉS FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, representante legal de la escuela de educación primaria particular **INSTITUTO BILINGÜE SANTA LUCIA**, queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Notifíquese el presente a la **C. LUCÍA INÉS FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, representante legal de la persona moral **INSTITUTO BILINGÜE SANTA LUCIA, A.C** que auspicia al plantel de educación primaria particular **INSTITUTO BILINGÜE SANTA LUCIA**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La presente Autorización entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.-** Rúbrica.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.**

**PERSONA MORAL: UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C.**

**DENOMINACIÓN AUTORIZADA: UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE.**

**ASUNTO:** Acuerdo por el que se otorga **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS** al Plan y Programa de Estudio que se describe.

**Cd. Victoria, Tamaulipas, a 16 de octubre de 2018.**

Vista la solicitud presentada en fecha 28 de marzo de 2014, por la **LIC. EDITH CANTÚ DE LUNA**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, para que se emita Acuerdo de un Nuevo Plantel educativo ubicado en: Calle 15 de Septiembre esquina con Reynosa Colonia Campestre Número 2625 C.P. 88278 del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, así como el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la carrera de Tipo Superior, que a continuación se describe:

**CONSIDERANDO:**

| Plan de estudios        | Modalidad    | Ciclo     | Duración |
|-------------------------|--------------|-----------|----------|
| Médico Cirujano Partero | Escolarizada | Semestral | 5 años   |

**PRIMERO:** Que la **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C.**, es una asociación legalmente constituida, que tiene como objeto social; crear carreras profesionales, técnicas de tipo medio superior y superior como son las de Técnico en Comercio Exterior, Contador Público Auditor, Licenciado en Administración de Empresas, Médico Veterinario Zootecnista y Médico Cirujano Dentista, crear carreras profesionales humanísticas de tipo superior como son las de Licenciatura, Maestría y Doctorado en Filosofía y Letras Españolas. Según se establece en el Acta Constitutiva de fecha 29 de abril de 1982, contenida en la escritura pública número 1135 del volumen XIX, otorgado por la fe del Notario Público Número 115 Licenciado Nerardo González Solís, con ejercicio en la Cd. de Reynosa, Tamaulipas.

**SEGUNDO:** Que la **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C.**, cuenta con opinión técnica académica favorable del Comité Estatal Institucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud (CEIFCRHIS), emitida en reunión ordinaria del 28 de febrero de 2018, mediante oficio No.031GME022018, respecto al Plan y Programa de Estudio de Médico Cirujano Partero, modalidad escolarizada, ciclo semestral, con duración de 5 años. La opinión técnica cuenta con vigencia de 5 años a partir del 28 de febrero de 2018 al 28 febrero de 2023 y se otorga únicamente para la matrícula que cursará sus estudios en la **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, auspiciada por la **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C.**, con sede en calle 15 de Septiembre esquina con Reynosa Colonia Campestre Número 2625 C.P. 88278 del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas..

**TERCERO:** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine y con planes y programas que la autoridad otorgante considere pertinentes.

**CUARTO:** Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

**QUINTO:** Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

**SEXTO:** Que el expediente que se integró de la persona moral **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través

del oficio número **SEMSyS/2684/2018 de fecha 12 de octubre de 2018**, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión favorable para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programa de estudios de nivel superior: Médico Cirujano Partero, modalidad escolarizada, ciclo semestral, duración 5 años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle 15 de Septiembre esquina con Reynosa Colonia Campestre Número 2625 C.P. 88278 del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas..

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 23 y 34 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

| Plan de estudios        | Modalidad    | Ciclo     | Duración |
|-------------------------|--------------|-----------|----------|
| Médico Cirujano Partero | Escolarizada | Semestral | 5 años   |

**PRIMERO:** Se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de estudios, que se impartirán en el domicilio ubicado en: Calle 15 de Septiembre esquina con Reynosa Colonia Campestre Número 2625 C.P. 88278 del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **NS/23/10/2018** y que a continuación se describe:

**SEGUNDO:** Este Acuerdo es específico para desarrollar los planes y programas de estudios descritos única y exclusivamente en el ubicado en: Calle 15 de Septiembre esquina con Reynosa Colonia Campestre Número 2625 C.P. 88278 del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**TERCERO:** Se autoriza a la persona moral **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, el plan y programa de estudios señalados en el resolutivo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

**Médico Cirujano Partero**  
 Modalidad Escolarizada  
 5 años.

| ASGINATURAS                                 | HD         |            | HI         | TH          | C         |
|---|------------|------------|------------|-------------|-----------|
|   | HT         | HP         |            |             |           |
| <b>PRIMER SEMESTRE</b>                      |            |            |            |             |           |
| Anatomía Humana I                           | 85         | 51         | 136        | 272         | 17        |
| Histología Humana                           | 68         | 34         | 102        | 204         | 13        |
| Embriología                                 | 68         | 34         | 102        | 204         | 13        |
| Bioquímica y Biología Molecular             | 85         | 51         | 136        | 272         | 17        |
| Metodología de la Investigación en Medicina | 17         | 17         | 34         | 68          | 4         |
|   | <b>323</b> | <b>187</b> | <b>510</b> | <b>1020</b> | <b>64</b> |
| <b>SEGUNDO SEMESTRE</b>                     |            |            |            |             |           |
| Anatomía Humana II                          | 85         | 51         | 136        | 272         | 17        |
| Inmunología                                 | 51         | 17         | 68         | 136         | 8         |
| Fisiología I (Humana General)               | 68         | 51         | 119        | 238         | 15        |
| Microbiología y Parasitología               | 85         | 51         | 136        | 272         | 17        |
|   | <b>289</b> | <b>170</b> | <b>459</b> | <b>918</b>  | <b>57</b> |
| <b>TERCER SEMESTRE</b>                      |            |            |            |             |           |
| Técnicas Quirúrgicas                        | 34         | 17         | 51         | 102         | 6         |
| Farmacología General                        | 85         | 0          | 85         | 170         | 11        |
| Fisiología II (Humana Regional)             | 68         | 51         | 119        | 238         | 15        |
| Medicina Preventiva y Salud Pública I       | 51         | 34         | 85         | 170         | 11        |
| Psicología Médica                           | 34         | 0          | 34         | 68          | 4         |
| Bioética                                    | 34         | 0          | 34         | 68          | 4         |
|   | <b>306</b> | <b>102</b> | <b>408</b> | <b>816</b>  | <b>51</b> |

|  |             |             |             |              |            |
|--|-------------|-------------|-------------|--------------|------------|
| <b>CUARTO SEMESTRE</b>                 |             |             |             |              |            |
| Cirugía General                        | 51          | 34          | 85          | 170          | 11         |
| Anatomía Patológica                    | 85          | 51          | 136         | 272          | 17         |
| Anestesiología                         | 34          | 17          | 51          | 102          | 6          |
| Radiología e Imagenología              | 34          | 17          | 51          | 102          | 6          |
| Introducción a la Clínica              | 68          | 0           | 68          | 136          | 8          |
| Nosología Básica Integral              | 51          | 0           | 51          | 102          | 6          |
| Medicina Preventiva y Salud Pública    | 51          | 34          | 85          | 170          | 11         |
|  | <b>374</b>  | <b>153</b>  | <b>527</b>  | <b>1054</b>  | <b>65</b>  |
| <b>QUINTO SEMESTRE</b>                 |             |             |             |              |            |
| Urología                               | 51          | 34          | 85          | 170          | 11         |
| Otorrino Laringología                  | 51          | 34          | 85          | 170          | 11         |
| Neumología                             | 51          | 68          | 119         | 238          | 15         |
| Cardiología                            | 51          | 68          | 119         | 238          | 15         |
| Nefrología                             | 51          | 0           | 51          | 102          | 6          |
| Hematología                            | 51          | 0           | 51          | 102          | 6          |
| Fisiopatología Clínica                 | 51          | 0           | 51          | 102          | 6          |
|  | <b>357</b>  | <b>204</b>  | <b>561</b>  | <b>1122</b>  | <b>70</b>  |
| <b>SEXTO SEMESTRE</b>                  |             |             |             |              |            |
| Gastro Enterología                     | 68          | 34          | 102         | 204          | 13         |
| Oftalmología                           | 34          | 17          | 51          | 102          | 6          |
| Endocrinología                         | 85          | 34          | 119         | 238          | 15         |
| Neurología                             | 85          | 34          | 119         | 238          | 15         |
| Dermatología                           | 34          | 34          | 68          | 136          | 8          |
| Genética                               | 51          | 0           | 51          | 102          | 6          |
|  | <b>357</b>  | <b>153</b>  | <b>510</b>  | <b>1020</b>  | <b>63</b>  |
| <b>SÉPTIMO SEMESTRE</b>                |             |             |             |              |            |
| Ginecología                            | 34          | 34          | 68          | 136          | 8          |
| Geriatría                              | 51          | 34          | 85          | 170          | 11         |
| Infectología                           | 34          | 34          | 68          | 136          | 8          |
| Reumatología                           | 51          | 0           | 34          | 85           | 5          |
| Psiquiatría                            | 34          | 17          | 51          | 102          | 6          |
| Medicina Legal                         | 34          | 17          | 51          | 102          | 6          |
| Medicina del Trabajo                   | 34          | 0           | 34          | 68           | 4          |
| Patología Quirúrgica                   | 68          | 17          | 51          | 136          | 8          |
|  | <b>340</b>  | <b>153</b>  | <b>442</b>  | <b>935</b>   | <b>56</b>  |
| <b>OCTAVO SEMESTRE</b>                 |             |             |             |              |            |
| Obstetricia                            | 51          | 34          | 68          | 153          | 9          |
| Traumatología y Ortopedia              | 51          | 34          | 85          | 170          | 11         |
| Urgencias                              | 34          | 85          | 119         | 238          | 15         |
| Pediatría                              | 68          | 34          | 102         | 204          | 13         |
| Farmacología Terapéutica               | 34          | 17          | 51          | 102          | 6          |
| Medicina Interna                       | 34          | 17          | 51          | 102          | 6          |
|  | <b>272</b>  | <b>221</b>  | <b>476</b>  | <b>969</b>   | <b>60</b>  |
| <b>INTERNADO ROTATORIO DE PREGRADO</b> |             |             |             |              |            |
| Medicina Interna                       | 40          | 536         | 32          | 608          | 38         |
| Pediatría                              | 40          | 536         | 32          | 608          | 38         |
| Ginecología y Obstetricia              | 40          | 536         | 32          | 608          | 38         |
| Cirugía General                        | 40          | 536         | 32          | 608          | 38         |
| Urgencias                              | 40          | 536         | 32          | 608          | 38         |
| Primer Nivel de Atención               | 40          | 536         | 32          | 608          | 38         |
|  | <b>240</b>  | <b>3216</b> | <b>192</b>  | <b>3648</b>  | <b>228</b> |
| <b>TOTAL</b>                           | <b>2858</b> | <b>4559</b> | <b>4085</b> | <b>11502</b> | <b>714</b> |

**CUARTO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programas de estudios aprobados; y tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**QUINTO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C.**, deberá registrar la carrera que por este acuerdo se reconoce, en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

**SEXTO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, exigirá para el ingreso de los alumnos a los estudios que mediante este Acuerdo se le aprueba impartir, las constancias que la normatividad señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

**SÉPTIMO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, deberá de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

**OCTAVO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, los planes y programas de estudios y en su caso solicitar su actualización; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la de Educación, el acuerdo correspondiente.

**NOVENO:** Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

**DÉCIMO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, el cual se le otorgue y publique el reconocimiento de validez oficial de estudios en el periódico oficial, contara con un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar, una vez que haya tramitado la clave del centro de trabajo, hará entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, en los términos establecidos, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

**DÉCIMO PRIMERO:** La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, con fundamento en los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C.**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

**DÉCIMO TERCERO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C.**, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en la que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que los planes de estudios descritos se impartan y que la Sociedad, **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**DÉCIMO QUINTO:** Notifíquese el presente Acuerdo a la **LIC. EDITH CANTÚ DE LUNA**, Representante Legal del **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

**DÉCIMO SEXTO:** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud, en que se presentó ante la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir del 28 de marzo del 2014, fecha de presentación de la solicitud.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo, no otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, auspiciado por la persona moral **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C.**, fuera del Municipio de Laredo, Tamaulipas u otro Estado de la República Mexicana.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; y registrado con el número **NS/23/10/2018** en el libro III, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

**ATENAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DR. HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.-**  
Rúbrica.

#### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

#### CONVOCATORIA 049

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de **LPE-N66-2018, "Obra nueva del Centro de Salud (C.S.U.-02) de la Col. Fundadores de Río Bravo."**, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación  | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Visita al sitio de realización de los trabajos | Junta de aclaraciones     | Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica |                            |
|--|--------------------|----------------------------------|--|---------------------------|---|----------------------------|
| LPE-N66-2018   | \$2,000.00         | 06/11/2018                       | 05/11/2018<br>11:00 horas                      | 05/11/2018<br>12:00 horas | 12/11/2018<br>11:00 horas                                     |                            |
| Descripción general de la obra                                   |                    |                                  |  | Fecha de inicio           | Plazo de ejecución  | Capital Contable Requerido |
| Obra nueva del Centro de Salud (C.S.U.-02) de la Col. Fundadores |                    |                                  |  | 12/12/2018                | 105   | \$6'000,000.00             |

- Ubicación de la obra: Río Bravo, Tam.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en: a).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Servicios Técnicos y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; b).- La dirección de Internet: <http://tamaulipas.gob.mx/> (Gobierno del Estado de Tamaulipas>Servicios en Línea>Licitaciones Públicas>Licitación Secretaría Obras Públicas), quienes deseen participar por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico [sop.dlc@tam.gob.mx](mailto:sop.dlc@tam.gob.mx) a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación, la forma de pago es en el Banco HSBC mediante depósito al número de cuenta 04046687208, clabe 021810040466872085 sucursal 271, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación de propuestas cumplan con la presentación de la documentación complementaria (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 "PRIMERA ETAPA" DEL ANEXO AT1 "INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES"), en La Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Río Bravo, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas **Planta Baja**, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de las obras con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos 10 (diez) años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien se haya inscrito por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario, con el sello de la Institución Bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo, también se aceptará como comprobante de pago, transferencias interbancarias que cuenten con sello original o certificación del banco al que corresponda la cuenta del licitante.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el

cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la Secretaría de Obras Públicas (SOP).
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 25 DE OCTUBRE DEL 2018.- **SECRETARIA DEL COMITÉ PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA.-** Rúbrica.

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 050

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de **LPE-N67-2018, "Dragado de canal Higerillas y canal Secundario del Puerto de Matamoros, Tamaulipas. Construcción de recibas pesqueras en el Puerto Matamoros."**, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación  | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Visita al sitio de realización de los trabajos | Junta de aclaraciones     | Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica |                            |
|--|--------------------|----------------------------------|--|---------------------------|---|----------------------------|
| LPE-N67-2018   | \$2,000.00         | 06/11/2018                       | 04/11/2018<br>11:00 horas                      | 04/11/2018<br>12:00 horas | 12/11/2018<br>12:30 horas                                     |                            |
| Descripción general de la obra   |                    |                                  |  | Fecha de inicio           | Plazo de ejecución  | Capital Contable Requerido |
| <b>Dragado de canal Higerillas y canal Secundario del Puerto de Matamoros y Construcción de recibas pesqueras.</b> |                    |                                  |  | 12/12/2018                | 105   | \$12'000,000.00            |

- Ubicación de la obra: Matamoros, Tam.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en: a).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Servicios Técnicos y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; b).- La dirección de Internet: <http://tamaulipas.gob.mx/> (Gobierno del Estado de Tamaulipas>Servicios en Línea>Licitaciones Públicas>Licitación Secretaría Obras Públicas), quienes deseen participar por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico [sop.dlc@tam.gob.mx](mailto:sop.dlc@tam.gob.mx) a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación, la forma de pago es en el Banco HSBC mediante depósito al número de cuenta 04046687208, clabe 021810040466872085 sucursal 271, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación de propuestas cumplan con la presentación de la documentación complementaria (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 "PRIMERA ETAPA" DEL ANEXO AT1 "INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES"), en La Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en Calle Aguas subterráneas No. 34 entre Aguas territoriales y Aguas termales, Col. Ampl. Las Norias. Matamoros Tam. C.P. 87390 Tel. (868) 819 11 33
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas **Planta Baja**, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de las obras con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos 10 (diez) años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien se haya inscrito por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario, con el sello de la Institución Bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo, también se aceptará como comprobante de pago, transferencias interbancarias que cuenten con sello original o certificación del banco al que corresponda la cuenta del licitante.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y socios, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la Secretaría de Obras Públicas (SOP).
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 25 DE OCTUBRE DEL 2018.- **SECRETARIA DEL COMITÉ PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA.-** Rúbrica.

### O.P.D. INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

#### CONVOCATORIA 001

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de **LPE-ITIFE-N1-2018 “Construcción y subestación eléctrica en CENDI No.9 Profra. Ana María Balandrano Guevara (clave: 28DDI0002O) en Cd. Victoria. Tam.”**, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación   | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Visita al sitio de realización de los trabajos | Junta de aclaraciones     | Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica |                            |
|---|--------------------|----------------------------------|--|---------------------------|---|----------------------------|
| LPE-ITIFE-N1-2018   | \$2,000.00         | 03/11/2018                       | 30/10/2018<br>10:00 horas                      | 30/10/2018<br>11:00 horas | 09/11/2018<br>9:30 horas                                      |                            |
| Descripción general de la obra  |                    |                                  |  | Fecha de inicio           | Plazo de ejecución  | Capital Contable Requerido |
| Construcción y subestación eléctrica en CENDI No.9 Profra. Ana María Balandrano Guevara |                    |                                  |  | 03/12/2018                | 180   | \$5'000,000.00             |

- Ubicación de la obra: Victoria, Tam.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en: a).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Servicios Técnicos y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; b).- La dirección de Internet: <http://tamaulipas.gob.mx/> (Gobierno del Estado de Tamaulipas>Servicios en Línea>Licitaciones Públicas>Licitación Secretaría Obras Públicas), quienes deseen participar por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico [sop.dlc@tam.gob.mx](mailto:sop.dlc@tam.gob.mx) a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación, la forma de pago es en el Banco HSBC mediante depósito al número de cuenta 04046687208, clabe 021810040466872085 sucursal 271, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación de propuestas cumplan con la presentación de la documentación complementaria (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 “PRIMERA ETAPA” DEL ANEXO AT1 “INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”), en La Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en las oficinas del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa (ITIFE), oficinas ubicadas en bulevar Emilio Portes Gil # 300 Col. El Periodista, CP 87040, Cd. Victoria, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas **Planta Baja**, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de las obras con previa autorización por escrito del ITIFE.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos 10 (diez) años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien se haya inscrito por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario, con el sello de la Institución Bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo, también se aceptará como comprobante de pago, transferencias interbancarias que cuenten con sello original o certificación del banco al que corresponda la cuenta del licitante.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el ITIFE y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el ITIFE, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. El ITIFE emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente del ITIFE.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité para la Licitación de Obras Públicas.

- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 25 DE OCTUBRE DEL 2018.- **PRESIDENTE DE LA SUBCOMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- ING. JESÚS BALDERAS TURRUBIATES.-** Rúbrica.

---

COPIA



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., jueves 25 de octubre de 2018.

Número 129

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

|  | Pág. |  | Pág. |
|--|------|--|------|
| <b>EDICTO 5471.-</b> Expediente Número 931/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 3    | <b>EDICTO 6231.-</b> Expediente Número 00684/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario.   | 10   |
| <b>EDICTO 5901.-</b> Expediente Número 01010/2017, deducido del Juicio Especial Hipotecario.   | 3    | <b>EDICTO 6232.-</b> Expediente Número 01052/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario  | 10   |
| <b>EDICTO 6214.-</b> Expediente Número 9/2017, relativo al Juicio Hipotecario.                 | 3    | <b>EDICTO 6233.-</b> Expediente Número 00451/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario  | 10   |
| <b>EDICTO 6215.-</b> Expediente Número 1129/2014, relativo al Juicio Hipotecario.              | 4    | <b>EDICTO 6234.-</b> Expediente Número 00784/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario  | 10   |
| <b>EDICTO 6216.-</b> Expediente Número 00010/2015, relativo al Juicio Hipotecario.             | 4    | <b>EDICTO 6235.-</b> Expediente 01652/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario   | 11   |
| <b>EDICTO 6217.-</b> Expediente Número 306/2015, relativo al Juicio Hipotecario.               | 5    | <b>EDICTO 6249.-</b> Expediente Número 00024/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuum). | 11   |
| <b>EDICTO 6218.-</b> Expediente Número 154/2015, relativo al Juicio Hipotecario.               | 5    | <b>EDICTO 6250.-</b> Expediente Número 00025/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuum). | 11   |
| <b>EDICTO 6219.-</b> Expediente Número 00017/2016, relativo al Juicio Hipotecario.             | 6    | <b>EDICTO 6251.-</b> Expediente Número 00027/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuum). | 12   |
| <b>EDICTO 6220.-</b> Expediente Número 00232/2011, relativo al Juicio Hipotecario.             | 6    | <b>EDICTO 6348.-</b> Expediente Número 00045/2011, relativo al Juicio Hipotecario.   | 12   |
| <b>EDICTO 6221.-</b> Expediente Número 00871/2014, relativo al Juicio Hipotecario.             | 7    | <b>EDICTO 6349.-</b> Expediente Número 00719/2014, relativo al Juicio Hipotecario.   | 12   |
| <b>EDICTO 6222.-</b> Expediente Número 00341/2014, relativo al Juicio Hipotecario.             | 7    | <b>EDICTO 6350.-</b> Expediente Número 33/2012, relativo al Juicio Hipotecario.  | 13   |
| <b>EDICTO 6223.-</b> Expediente Número 00019/2012, relativo al Juicio Hipotecario.             | 8    | <b>EDICTO 6351.-</b> Expediente Número 00549/2016, relativo al Juicio Hipotecario.   | 13   |
| <b>EDICTO 6224.-</b> Expediente Número 00935/2017, relativo al Sucesión Testamentaria.         | 8    | <b>EDICTO 6352.-</b> Expediente Número 296/2013, relativo al Juicio Hipotecario.   | 13   |
| <b>EDICTO 6225.-</b> Expediente Número 00917/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 8    | <b>EDICTO 6353.-</b> Expediente Número 00564/2016, relativo al Juicio Hipotecario.   | 14   |
| <b>EDICTO 6226.-</b> Expediente Número 00977/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 9    | <b>EDICTO 6354.-</b> Expediente Número 00007/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario.  | 14   |
| <b>EDICTO 6227.-</b> Expediente Número 00614/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 9    | <b>EDICTO 6355.-</b> Expediente Número 00218/2016, relativo al Juicio Hipotecario.   | 15   |
| <b>EDICTO 6228.-</b> Expediente Número 00447/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 9    | <b>EDICTO 6412.-</b> Expediente Número 00743/2018, relativo al Juicio Divorcio Necesario.  | 15   |
| <b>EDICTO 6229.-</b> Expediente 01643/2018, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario.  | 9    |  |      |
| <b>EDICTO 6230.-</b> Expediente Número 00544/2018, relativo al Sucesión Testamentaria.         | 9    |  |      |

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

|  | Pág. |  | Pág. |
|--|------|--|------|
| <b>EDICTO 6413.-</b> Expediente Número 00044/2018; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Inexistencia y Nulidad de Contratos de Compra-Venta.             | 16   | <b>EDICTO 6501.-</b> Expediente Número 01548/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 24   |
| <b>EDICTO 6414.-</b> Expediente Número 00560/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Patria Potestad, Guarda y Custodia.                              | 17   | <b>EDICTO 6502.-</b> Expediente Número 01066/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 24   |
| <b>EDICTO 6415.-</b> Expediente Número 00883/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.   | 17   | <b>EDICTO 6503.-</b> Expediente Número 00347/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 25   |
| <b>EDICTO 6416.-</b> Expediente Número 0738/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Declaratorio de Propiedad por Efecto de la Prescripción Positiva. | 18   | <b>EDICTO 6504.-</b> Expediente Número 00030/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 25   |
| <b>EDICTO 6417.-</b> Expediente Número 00100/2018, relativo al Juicio Divorcio Necesario.  | 18   | <b>EDICTO 6505.-</b> Expediente Número 01360/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 25   |
| <b>EDICTO 6418.-</b> Expediente Número 00655/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.   | 18   | <b>EDICTO 6506.-</b> Expediente Número 01434/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 25   |
| <b>EDICTO 6419.-</b> Expediente Número 00564/2017, relativo al Juicio Hipotecario.   | 19   | <b>EDICTO 6507.-</b> Expediente Número 01037/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 25   |
| <b>EDICTO 6420.-</b> Expediente Número 513/2013, relativo al Juicio Oral Mercantil.  | 20   | <b>EDICTO 6508.-</b> Expediente Número 00673/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 26   |
| <b>EDICTO 6484.-</b> Expediente Número 01492/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.   | 20   | <b>EDICTO 6509.-</b> Expediente Número 00903/2018, relativo al Sucesión Intestamentaria.         | 26   |
| <b>EDICTO 6485.-</b> Expediente Número 01061/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.   | 20   | <b>EDICTO 6510.-</b> Expediente Número 01086/2018, relativo al Sucesión Intestamentaria.         | 26   |
| <b>EDICTO 6486.-</b> Expediente Número 1119/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.  | 21   | <b>EDICTO 6511.-</b> Expediente Número 00713/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 26   |
| <b>EDICTO 6487.-</b> Expediente Número 01326/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.   | 21   | <b>EDICTO 6512.-</b> Expediente Número 01030/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 27   |
| <b>EDICTO 6488.-</b> Expediente Número 00999/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.   | 21   | <b>EDICTO 6513.-</b> Expediente Número 01090/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 27   |
| <b>EDICTO 6489.-</b> Expediente Número 00883/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.  | 21   | <b>EDICTO 6514.-</b> Expediente Número 00767/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 27   |
| <b>EDICTO 6490.-</b> Expediente Número 01058/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.   | 22   | <b>EDICTO 6515.-</b> Expediente Número 01084/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 27   |
| <b>EDICTO 6491.-</b> Expediente Número 281/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.   | 22   | <b>EDICTO 6516.-</b> Expediente Número 01612/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 28   |
| <b>EDICTO 6492.-</b> Expediente Número 313/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.   | 22   | <b>EDICTO 6517.-</b> Expediente Número 02047/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 28   |
| <b>EDICTO 6493.-</b> Expediente Número 01078/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.   | 22   | <b>EDICTO 6518.-</b> Expediente Número 01067/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 28   |
| <b>EDICTO 6494.-</b> Expediente Número 01053/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.   | 23   | <b>EDICTO 6519.-</b> Expediente Número 01062/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 28   |
| <b>EDICTO 6495.-</b> Expediente Número 156/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.   | 23   | <b>EDICTO 6520.-</b> Expediente Número 00235/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 28   |
| <b>EDICTO 6496.-</b> Expediente Número 145/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.   | 23   | <b>EDICTO 6521.-</b> Expediente Número 00134/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 29   |
| <b>EDICTO 6497.-</b> Expediente Número 01047/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.   | 23   | <b>EDICTO 6522.-</b> Expediente Número 01134/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 29   |
| <b>EDICTO 6498.-</b> Expediente Número 00998/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.   | 23   | <b>EDICTO 6523.-</b> Expediente Número 00555/2011, relativo al Juicio Hipotecario.               | 29   |
| <b>EDICTO 6499.-</b> Expediente Número 00954/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.   | 24   | <b>EDICTO 6524.-</b> Expediente Número 00075/2010, relativo al Juicio Hipotecario.               | 30   |
| <b>EDICTO 6500.-</b> Expediente Número 01114/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.   | 24   | <b>EDICTO 6525.-</b> Expediente Número 00925/2007, relativo al Juicio Hipotecario.               | 30   |
|  |      | <b>EDICTO 6526.-</b> Expediente Número 98/2016, relativo al Juicio Hipotecario.                  | 30   |
|  |      | <b>EDICTO 6527.-</b> Expediente Número 1358/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario.       | 31   |

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha nueve de agosto del dos mil dieciocho, la C. Licenciada Patricia Viridiana Ornelas Lamas, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 931/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor HORTENCIO HUMBERTO CAMARA ORDAZ, promovido por la C. DORA ALICIA RÍOS RAZO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 13 de agosto de 2018.- Oficial Judicial "B", en Función de Testigo de Asistencia, LIC. WENDY VANESSA MARTINEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Oficial Judicial "B", en Función de Testigo de Asistencia, LIC. OSVALDO BOONE CANTÚ.- Rúbrica.

5471.- Octubre 25.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 01010/2017, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Daniel Domingo Perales Pacheco, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de C. PORFIRIO JERÓNIMO CRUZ, la Titular de este Juzgado la C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle lote 09, manzana 38, ubicado en la calle Lapizlazuli, número 313, del Fraccionamiento La Joya, Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 90.00 m<sup>2</sup> (noventa metros cuadrados) mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros lineales con lote 22, AL SUR en 06.00 metros lineales con calle Lapizlazuli, AL ESTE: en 15.00 metros lineales con lote 08; AL OESTE en 15.00 metros lineales con lote 10; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado con los siguientes datos: Inscripción Segunda de fecha 19 de marzo del 2001, del municipio de Reynosa, Tamaulipas e Inscripción Tercera de fecha 04 de enero de 2016, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, en la inteligencia de que

el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$273,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada \$182,000.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 07 de septiembre de 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5901.- Octubre 16 y 25.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha treinta de agosto del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 9/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. ALFREDO ORTEGA SEA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: lote 52, manzana 158, de la calle Romero, número 583, del Fraccionamiento Ampliación Rincón de las Flores, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 47602, con una superficie de 90.00 m<sup>2</sup> de terreno y con una superficie de 40.74 m<sup>2</sup> de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 m con calle Privada Romero; AL SUR en 6.00 m con lote 11; AL ESTE en 15.00 m con lote 53; y AL OESTE en 15.00 m con lote 53; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día CATORCE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS TRECE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$163,333.33 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$32,666.66 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra

ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de septiembre del año 2018.-  
El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6214.- Octubre 16 y 25.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 1129/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. LUIS SERVANDO GUZMÁN MAZUCA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Calle Circuito Hacienda San Cristóbal número 140, lote 21, manzana 121, Fraccionamiento Hacienda las Bugambilias, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como Finca Número 7697 de este municipio, con una superficie de 90.00 m2 de terreno cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 m con lote 22; AL SUR en 6.00 m con Circuito Hacienda San Cristóbal; AL ESTE en 15.00 m con lote 20; y AL OESTE en 15.00 m con Circuito Hacienda San Cristóbal; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS TRECE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$351,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por ser el precio más alto, siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$46,800.00 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil

doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de septiembre del año 2018.-  
El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6215.- Octubre 16 y 25.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por autos de fechas doce y catorce de septiembre del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00010/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MARICRUZ MARTÍNEZ GONZÁLEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: lote 39, manzana 304, de la calle Cristóbal Cano, número 371, del Fraccionamiento Fundadores, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 199982 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 102.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con lote 15; AL SUR en 6.00 metros con calle Cristóbal Cano; AL ESTE en 17.00 metros con lote número 38; y AL OESTE en 17.00 metros con lote 40; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día VEINTITRÉS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de septiembre del año 2018.-  
El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ  
SEGURA.- Rúbrica.

6216.- Octubre 16 y 25.-2v2.

**E D I C T O**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha nueve de agosto del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 306/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. NÉSTOR DAVID TORRES MENDOZA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: lote 12, manzana 23, calle Punta Quemada, número 223, del Fraccionamiento Puerta Sur, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Número 33616 de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 102.00 m2 de terreno y con una superficie de 37.85 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 m a dar frente a punta quemada; AL SUR en 6.00 m con a colindar con el lote 15; AL ESTE en 17.00 m a colindar con lote 13; y AL OESTE en 17.00 m a colindar con lote 11; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día UNO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$126,666.66 (CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de septiembre del año 2018.-  
El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ  
SEGURA.- Rúbrica.

6217.- Octubre 16 y 25.-2v2.

**E D I C T O**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha ocho de agosto del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 154/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. OLGA ZORAIDA CLEMENTE LÓPEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Flor de Azahar, número 135, lote 19, manzana 136, del Fraccionamiento San Valentín de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 199818, con una superficie de 102.00 m2 de terreno y con una superficie de 41.97 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 m con lote 18; AL SUR en 6.00 m con calle Flor de Azahar; AL ESTE en 17.00 m con Ave. de las Flores; y AL OESTE en 17.00 m con lote 20; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día CINCO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$229,000.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$152,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$30,533.33 (TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de septiembre del año 2018.-  
El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ  
SEGURA.- Rúbrica.

6218.- Octubre 16 y 25.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha trece de septiembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00017/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. CARLOS ALBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Propiedad en Condominio, calle Privada San Nicolás, número 111, lote 6, del Conjunto Habitacional Villas de San José Tercera Etapa, con una superficie de 72.00 m<sup>2</sup>, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 m con Privada San Nicolás; AL SUR en 6.00 m con casa 27 de Villa San Felipe; AL ESTE en 12.00 m con casa 7; y AL OESTE en 1.80 y 8.82 y 1.38 m con casa 5.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con los siguientes datos: Finca Número 203497 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. CARLOS ALBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTIOCHO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$196,666.66 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$39,333.33 (TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de septiembre del año 2018.-  
El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ  
SEGURA.- Rúbrica.

6219.- Octubre 16 y 25.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00232/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. ANA JULIA VEGA CAPITÁN, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Privada Uno, número 126, lote 2, manzana 1, de la colonia La Loma II con residencia en esta ciudad, con una superficie de 33.16 m<sup>2</sup>, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.20 m con calle Privada Uno; AL SUR en 6.20 m con propiedad privada; AL ESTE en 16.00 m con lote 3; y AL OESTE en 16.00 m con lote 1.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con los siguientes datos: Finca Número 203490 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. ANA JULIA VEGA CAPITÁN; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día VEINTE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$236,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$157,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$31,466.00 (TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

## ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de septiembre del año 2018.-  
El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ  
SEGURA.- Rúbrica.

6220.- Octubre 16 y 25.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fechas Tres y Cinco ambos del mes de septiembre y del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00871/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. MERCEDES VÁZQUEZ GARCÍA Y CARLOS OMAR MARTÍNEZ AGUILAR, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Areca, número 114, lote 5, manzana 11, del Fraccionamiento Residencial del Valle con residencia en Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 112.87 m2 de construcción y 68.89 metros cuadrados de terreno, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 8.68 m con lote 4 de la manzana 11; AL ORIENTE en 13.00 m con propiedad privada; AL SUR en 8.68 m con calle Areca; y AL PONIENTE en 13.00 m con lote 6 de la manzana 11.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 186952 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de los C.C. MERCEDES VÁZQUEZ GARCÍA Y CARLOS OMAR MARTÍNEZ AGUILAR, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día VEINTIUNO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$402,000.00 (CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$268,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$53,600.00 (CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este

Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

## ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de septiembre del año 2018.-  
El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ  
SEGURA.- Rúbrica.

6221.- Octubre 16 y 25.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha doce y veinte ambos de septiembre del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00341/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARINO ALDANA CASTILLO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Puerto México, número 307, del Fraccionamiento Puerta del Sol, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 102.00 m2 de terreno, y 36.96 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con lote 7; AL SUR en 6.00 metros con calle Puerto México; AL ESTE en 17.00 metros con lote 33; y AL OESTE en 17.00 metros con lote 35.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 195492, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de MARINO ALDANA CASTILLO; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTITRÉS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$24,200.00 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la

inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de septiembre del año 2018.-  
El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ  
SEGURA.- Rúbrica.

6222.- Octubre 16 y 25.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de veintidós de agosto del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00019/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Gerónimo Valdez López, en su carácter de apoderado jurídico general para pleitos y cobranzas de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra del C. RAMIRO CIENFUEGOS CIENFUEGOS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Circuito Paris, número 1036, lote 7, manzana 123-B, entre las calles Avenida Vista del Pedregal y Bajo Versailles, del Fraccionamiento Vista Hermosa Sector 2, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado, ahora Instituto Registral y Catastral como: Finca 51187, cuyos datos medidas y colindancias son: AL NORTE 18.50 metros con lote 5, AL SUR 18.50 metros con lote 8, AL ESTE 20.84 metros con Avenida Bella Vista, AL OESTE 20.00 metros con calle Circuito Paris; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día CATORCE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$3,002,000.00 (TRES MILLONES DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$2,001,333.20 (DOS MILLONES UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$400,266.64 (CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la

inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE**

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de septiembre del año 2018.-  
El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ  
SEGURA.- Rúbrica.

6223.- Octubre 16 y 25.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha trece de febrero del año dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 00935/2017, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto FORTUNATO HERNÁNDEZ VICENCIO, denunciado por HERMILA HERNÁNDEZ CLEMENTE.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veintitrés días de agosto del dos mil dieciocho.- DOY FE.

**ATENTAMENTE.**

Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

6224.- Octubre 16 y 25.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de esta propia fecha, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00917/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GENARO ANTONIO HINOJOSA GARCÍA, denunciado por la C. JUANA CASAS LERMA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que

se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Reynosa, Tamps., A 19 de junio del 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

6225.- Octubre 16 y 25.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANTONIO ADAME MIER, denunciado por los C.C. ANTONIO DE JESÚS ADAME LEGORRETA, GERARDO ARTURO ADAME LEGORRETA, MARGARITA EUGENIA ADAME LEGORRETA, MARÍA MARGARITA EUGENIA LEGORRETA FOLGUERAS, asignándosele el Número 00977/2018, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 20 de septiembre de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6226.- Octubre 16 y 25.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de septiembre, ordenó la radicación del 00614/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SILVINO ZARATE SÁNCHEZ promovido por ERNESTINA ZARATE AGUILAR.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 24 de septiembre de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6227.- Octubre 16 y 25.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de mayo del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del 00447/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUADALUPE CONTRERAS ROSTRO (también conocido como J. GUADALUPE CONTRERAS Y JOSÉ GUADALUPE CONTRERAS ROSTRO) promovido por MARCO ANTONIO CONTRERAS MÉNDEZ.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 06 de julio de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6228.- Octubre 16 y 25.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, el Expediente 01643/2018, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de ALFREDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y AURELIA SALAZAR ARREDONDO, denunciado por URBANA MARTÍNEZ SALAZAR, ALFREDO MARTÍNEZ SALAZAR, JOSÉ LUIS MARTÍNEZ SALAZAR, SANTIAGO MARTÍNEZ SALAZAR, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de septiembre de 2018.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

6229.- Octubre 16 y 25.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia

Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de mayo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00544/2018, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto JUAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ denunciado por JUAN MANUEL PADILLA RUIZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas cuatro de junio del dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

6230.- Octubre 16 y 25.-2v2.

#### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 17 de septiembre de 2018  
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintisiete de mayo del dos mil dieciséis el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00684/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITA ALONSO URESTI.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del ultimo edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. ANGÉLICA ARMANDINA GARZA ALONSO.

ATENTAMENTE.

La Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. NELIA MARISOL CRUZ ORTIZ.- Rúbrica.

6231.- Octubre 16 y 25.-2v2.

#### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciocho, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de TIRSO MAR MÁRQUEZ, denunciado por los C.C. ROSAURA NATIVIDAD LACORTE MANRIQUE, VANESSA GABRIELA, TIRSO, LUIS CRISPÍN, MARCELA MARIOLY de apellidos MAR LACORTE, bajo el Número 01052/2018, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- para lo anterior se expide la presente a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

6232.- Octubre 16 y 25.-2v2.

#### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial. Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de mayo del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del 00451/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA FLORA MEDINA REYNA, promovido por BELINDA GÓMEZ MEDINA.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 24 de septiembre de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6233.- Octubre 16 y 25.-2v2.

#### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial. Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer

Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del 00784/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANA ALICIA DE LA TORRE CAVAZOS, ALFONSO VICENTE DE LA TORRE CAVAZOS Y GUILLERMO GENARO DE LA TORRES CAVAZOS, promovido por MARÍA ELENA DE LA TORRE CAVAZOS.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

**ATENTAMENTE**

Río Bravo Tam; 20 de septiembre de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6234.- Octubre 16 y 25.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia Familiar, del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, el Expediente 01652/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DIAMANTINA MONITA PÉREZ, denunciado por ERNESTO BARRERA MONITA, JUVENTINO BARRERA MONITA, YOLANDA MARGARITA BARRERA MONITA, ARTURO BARRERA MONITA, MARIO ALBERTO BARRERA MONITA, NORMANDINA BARRERA MONITA, JORGE ANSELMO BARRERA MONITA, MARIBEL BARRERA MONITA Y CESAR GUSTAVO BARRERA MONITA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de septiembre de 2018.- C. Secretaria Proyectista en Función de Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

6235.- Octubre 16 y 25.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Octavo Distrito Judicial.**

**Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Secretario de Acuerdos Civil en Funciones de Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado por Ministerio de Ley, por auto de fecha (03) tres de septiembre de (2018) dos mil dieciocho, ordenó radicar el Expediente Número 00024/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovido por VERÓNICA BOLAÑOSX

MARTÍNEZ(sic), a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en calle Zaragoza, entre Abasolo y Naranjo de esta ciudad, compuesto de una superficie de 249.31 metros cuadrados, que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.70 metros con Candelaria Izaguirre; AL SUR en 8.40 metros con Verónica Bolaños Martínez; AL ESTE en 31.06 metros con Guadalupe Hernández; AL OESTE en 31.05 metros con Bellanira López Reyes y Saúl Martínez Castro; controlado con la Clave Catastral 39-01-05-014-027; ordenando la publicación del presente Edicto por (03) TRES VECES consecutivas, de (10) diez en (10) diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado; Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y en la Oficina Fiscal del Estado, ambos con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas.-Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 03 de septiembre del 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos de lo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

6249.- Octubre 16, 25 y Noviembre 6.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Octavo Distrito Judicial.**

**Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Walter De la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (4) cuatro de septiembre de (2018), ordenó radicar el Expediente Número 00025/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovido por PABLO LONGORIA RODRÍGUEZ, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un predio rústico ubicado en camino Xicoténcatl-Presa Emilio Portes Gil, conocido "San Lorenzo" de esta ciudad, con una superficie de 2-00-00 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.-199.34 metros en línea quebrada con Sergio González; AL SUR.- 167.88 metros, con camino Xicoténcatl-Presa Emilio Partes Gil, conocido "San Lorenzo"; AL ESTE.- 131-11 Metros, con Pablo Longoria Rodríguez; AL OESTE.- 299.77 metros, en línea quebrada con Dren "El Faro"; controlado con la Clave Catastral 39-10-0175; ordenando la publicación del presente edicto por (03) TRES VECES consecutivas, de (10) diez en (10) diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado; Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y en la Oficina Fiscal del Estado, ambos con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 04 de septiembre del 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos de lo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

6250.- Octubre 16, 25 y Noviembre 6.-2v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Walter De la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (10) diez de septiembre del año (2018), ordenó radicar el Expediente Número 00027/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovido por PABLO LONGORIA RODRÍGUEZ, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un predio rústico ubicado en camino Xicoténcatl-Presa Emilio Portes Gil, conocido "San Lorenzo" de esta ciudad, con una superficie de 1-62-67 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.-176.36 metros en línea quebrada con Pablo Longoria Rodríguez; AL SUR.- 295.00 metros, con camino de acceso a la Presa Emilio Partes Gil, conocido "San Lorenzo"; AL ESTE.- 66.00 metros, con Ejido N.C.P. Fraternidad Campesina; AL NOROESTE.- 139.90 metros, con Pablo Longoria Rodríguez; controlado con la Clave Catastral 39-10-0176; ordenando la publicación del presente edicto por (03) TRES VECES consecutivas, de (10) diez en (10) diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado; Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y en la Oficina Fiscal del Estado, ambos con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 21 de septiembre del 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos de lo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

6251.- Octubre 16, 25 y Noviembre 6.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES.**

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00045/2011, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Claudio Cárdenas Del Angel en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de TOMAS CASTELLANOS LUGO, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble ubicado en: calle Cuarta Avenida, número 215-5, lote 15, manzana 22, del Conjunto Habitacional Villa Marcela, inmueble también identificado como Finca 30008, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 87.34 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 5.35 metros con lote 21, AL SUR.- en 5.35 metros con área común, AL ESTE.- en 12.43 metros con vivienda 215-6, AL OESTE.- en 12.17 metros con vivienda 215-4.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el

Estado, en la Sección II, N° 82 , Legajo 6168, de año 2007, del municipio de Cd. Tampico, Tamaulipas, Finca 30008.- Valor Pericial: \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), resultando las dos terceras partes de acuerdo al dictamen fijado por los peritos, la cantidad de \$253,333.33 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, así como en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en ciudad Tampico, Tamaulipas, en días hábiles, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, siendo postura legal la cantidad de \$253,333.33 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.- Es dado el presente edicto el día 04 de octubre de 2018 en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

6348.- Octubre 18 y 25.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha diecisiete de septiembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00719/2014, promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra y continuado por el C. Lic. José Ignacio Maldonado Escamilla, apoderado legal de BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/801, en contra de los C.C. JESÚS FERNÁNDEZ REYES Y ANA CECILIA LÓPEZ DELGADO, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, manda sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote número 50, manzana número 12, de la calle Jaime Nuno, sobre el cual se encuentra construida la casa habitación, marcada con el número 968, del Fraccionamiento Los Caracoles; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los datos de la Finca 44908, de fecha 03 de septiembre del 2018, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$637,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y

SIETE MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$424,666.66 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de septiembre de 2018.-  
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI  
ZAVALA.- Rúbrica.

6349.- Octubre 18 y 25.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), dictado en el Expediente Número 33/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FRANCISCO QUINTAL LERMA Y DIANA TORRES MORALES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: casa-habitación ubicada en calle Nardo número 705, manzana C, lote 21, de la colonia Oralia Guerra de Villarreal, C.P. 87049 de esta ciudad; con una superficie 174.00 m2 (ciento setenta y cuatro metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1.40 metros con lote 20; AL SUR en 16:00 metros con calle Nardos; AL ESTE en 24.00 metros con calle sin nombre y AL OESTE en 20 metros con lote 22; inscrita en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de registro: Finca Número 107976, del municipio de Victoria, Tamaulipas, valuado en la cantidad de \$577,700.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 28 de septiembre de 2018.-  
Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.-  
Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6350.- Octubre 18 y 25.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00549/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de SONIA DÍAZ LONGINOS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Guadalupe Victoria número 147 del Fraccionamiento hacienda la Cima, Fase III de esta ciudad, edificada sobre el lote 45, manzana 02, con superficie de terreno de 91.00 m2 y superficie de construcción de 36.072 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 14.00 mts con lote 46, AL SUR, en 14.00 mts con lote 44, AL ESTE, en 6.50 mts con calle Guadalupe Victoria, AL OESTE, en 6.50 mts con lote 2.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 4753, Legajo 3-096, de fecha 02 de junio de 2005 y actualmente bajo la Finca Número 129570.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$182,000.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$121,333.33 (CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 03 de octubre de 2018.-  
Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6351.- Octubre 18 y 25.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez,  
Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto

Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente 296/2013, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduvigés Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ALMA DELIA CHÁVEZ TORRES Y ELPIDIO GONZÁLEZ GAZCA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en calle Asia, número 50, del Fraccionamiento “Vista del Sol” edificada sobre el lote 10 de la manzana 11, con superficie de terreno de 120.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.50 metros con calle Asia, AL SUR: en 7.50 metros con lote número 37, AL ESTE: en 16.00 metros con lote número 11, AL OESTE: en 16.00 metros con lote número 09.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 4931, Legajo 99 de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y siete de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por Dos veces de Siete en Siete días en el periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por ser el valor más alto dado al inmueble hipotecado en autos otorgado por peritos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 05 de septiembre de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6352.- Octubre 18 y 25.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de septiembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00564/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de ALMA GLORIA MONTOYA LÓPEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Valle del Cobre, número 35, del Fraccionamiento Valle Real de esta ciudad, edificada sobre el lote 16 de la manzana 45, con superficie privativa de terreno de 95.55 m2 y superficie de construcción de 63.08 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 13.65 mts con terreno de la vivienda 37, AL SUROESTE, en 13.65 mts con Avenida Valle de Fernanda, AL SURESTE, en 7.00 mts con área verde, AL NOROESTE, en 7.00 mts con calle Valle del Cobre.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 2343, Legajo 3-

047, de fecha 25 de abril de 2003 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 14 de septiembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6353.- Octubre 18 y 25.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil dieciocho, se ordenó dentro del Expediente Número 00007/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CLAUDIA PÉREZ HIPÓLITO Y VÍCTOR VILLASANA DEL VALLE, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado a la parte demandada CLAUDIA PÉREZ HIPÓLITO, VÍCTOR VILLASANA DEL VALLE, el que se identifica como: Finca Número 88055 ubicada en el municipio de Altamira, Tamaulipas, terreno urbano casa habitación marcada con el número 12 del área m2, ubicada en la calle Séptima número 101 del Conjunto Habitacional Paraíso I superficie aproximada de terreno 73.39 metros cuadrados superficie aproximada de construcción 41.99 metros cuadrados medidas y colindancias: AL NORTE 10.73 metros con casa 13, AL SUR 8.84 metros con casa 11, AL ESTE 7.50 metros con casa 3 y 4, AL OESTE 7.73 metros con calle Séptima Clave Catastral 04-12-03-002-12 derechos que ampara 100% propiedad.- debiendo para tal fin citar a postores mediante edictos que deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta plaza, por dos

veces de siete en siete días en días naturales.- Se precisa como postura base del remate la cantidad DE \$175,333.33 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33 /100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial de la finca hipotecada.- En la inteligencia que la última de las publicaciones aludidas del edicto deberá hacerse por lo menos tres días antes a la celebración de la audiencia de remate.- Convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (30) TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza.- LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

6354.- Octubre 18 y 25.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veinte de septiembre del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00218/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. ANGÉLICA AGUILAR DE LA CRUZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Calle Valle Encantado número 101 lote número 7-A, manzana 8, del Fraccionamiento Denominado "Paseo Real" del municipio de Altamira Tamaulipas con superficie privativa de terreno de 78.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.20 mts con la calle Valle Encantado, AL SUR en 5.20 mts con el lote 18, AL ESTE en 15.00 mts con el lote 8, AL OESTE en 15.00 mts con el lote 7 muro medianero de por medio.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 10810, Legajo 6-217, de fecha 09 de noviembre del 2006 del municipio de ciudad Altamira Tamaulipas.- Valor Comercial \$235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE

OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los 28 de septiembre del 2018.

ATENTAMENTE

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

6355.- Octubre 18 y 25.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

AL C. MARGARITA GUTIÉRREZ CASTELLANOS  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00743/2018, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por JUAN RUIZ MORENO, en contra de MARGARITA GUTIÉRREZ CASTELLANOS, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

En Matamoros, Tamaulipas; a los tres (03) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018). Por recibido con sus anexos el escrito signado por JUAN RUIZ MORENO, por el cual ocurre a interponer Juicio de Divorcio Necesario en contra de MARGARITA GUTIÉRREZ CASTELLANOS, de quien reclama las prestaciones que enlista en el mismo, señalando que ignora el domicilio en el cual puede ser localizada; dada cuenta al Juez dentro del término legal, proveyó lo siguiente. Examinado el escrito de cuenta y documentos base de acción que acompaña, por encontrarse ajustada la demanda conforme a las exigencias contenidas en los artículos 22, 247, 248, 462, fracción II, 558, 559, párrafo primero, del Código de Procedimientos Civiles del Estado; se admite a trámite la misma en la vía ordinaria y términos propuestos; a cuyo efecto, con los referidos documentos, fórmese y regístrese expediente conforme al consecutivo que le arroje el sistema de gestión electrónico.- Descripción de los Anexos a la demanda: Copia certificada del acta de nacimiento 170, del libro 1, de la Oficialía Primera del Registro Civil de Poncitlan Jalisco a nombre de EMILY MICHELLE RUIZ GUTIÉRREZ.- Copia certificada del acta de matrimonio 00040, del libro 1, de la Oficialía Primera del Registro Civil de Poncitlan Jalisco a nombres de JUAN RUIZ MORENO Y MARGARITA GUTIÉRREZ CASTELLANOS.- Copia certificada del acta de nacimiento 573, del libro 3, de la oficialía Primera del Registro Civil de Poncitlan, Jalisco a nombre de VERÓNICA RUIZ GUTIÉRREZ.- Asimismo, con base los diversos 66, párrafo primero, 67, fracción I, III y IV, 68, párrafo primero, 255, 257 y 463 del referido Ordenamiento Adjetivo Civil, mediante notificación personal y conforme a la reglas previstas en la especie, emplácese a la parte demandada en el domicilio que para tal efecto señaló la parte actora; asimismo, con copia de la demanda y anexos exhibidos por la accionante, córrasele traslado haciéndole de su conocimiento que cuenta con el término de diez (10) días para que si así lo estima conducente produzca contestación a la referida demanda.- De igual forma, en ese mismo acto, prevéngasele para que en el

mismo escrito designe domicilio convencional para recibir notificaciones, apercibido que en cuya omisión, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula que será fijada en los estrados de la Secretaría de este Juzgado.- Ahora bien, tomando en consideración que la accionante refiere desconocer el domicilio de la parte demandada, es claro que conforme al artículo 274, fracción I, del Código Adjetivo Civil, dicha manifestación constituye un hecho negativo el cual no requiere justificación, no obstante atendiendo a que el desconocimiento debe ser general y no meramente particular, según lo orientó el sentido de la jurisprudencia consultable bajo el rubro "Emplazamiento por Edictos.- Previamente a su práctica el Juzgador debe determinar la Eficacia de los informes rendidos por las Corporaciones Oficiales Sobre la Investigación del Domicilio del demandado (Legislación del Estado de Jalisco)." pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, publicada en la Novena Época, Junio de 2004 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta en el Tomo XIX, página 1317; con base al numeral 98 del referido Ordenamiento, gírese oficio al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en Tamaulipas, Teléfonos de México con sede en ésta Ciudad, Comisión Federal Electricidad de ésta Zona, Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de éste Municipio, a fin de que informen si en su base de datos cuentan con algún domicilio registrado a nombre de la parte demandada EUNICE SARON MOCTEZUMA ORTIZ.- Asunto susceptible de ser solucionado a través de un Mecanismo Alternativo; en términos del artículo 252 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se hace saber a las partes que el presente Juicio es susceptible de ser solucionado a través de un mecanismo alternativo, para lo cual en esta ciudad existe una Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del H. Supremo Tribunal de Justicia, con domicilio ubicado en calle Agustín Melgar local 3 entre 18 de Julio y Prolongación 1a, Fraccionamiento Valle Encantado; teléfono (868) 8-22-58-99, cuyos servicios son gratuitos y ante quien pueden ocurrir a ventilar sus diferencias si es su deseo resolverlas extrajudicialmente, ello sin perjuicio del trámite judicial correspondiente. Asimismo, atento lo previsto por el ordinal 558 del Código de Procedimientos Civiles, désele la intervención que corresponda al Agente del Ministerio Público de esta adscripción. Finalmente, atento a lo previsto por los ordinales 52, 53, 66, 67 y 68 Bis, del referido Código de Procedimientos Civiles, téngase a la parte promovente por designado como domicilio convencional el ubicado en el edificio Plaza Panamá en la calle Quinta y canales número 500 Segundo letra 5, Zona Centro Código Postal 87300, nombrando como su asesor al Licenciado José Jorge Ceniceros Banda.- Notifíquese personalmente a la demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con la Lic. Martha Leticia Troncoso Cordero y Lic. Dalia Ivett Sáenz Saldaña, Testigos de Asistencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- Damos Fe.- Tres Rubricas Ilegibles.

H. Matamoros, Tamaulipas, (07) siete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018). Por presentada la

C. JUAN RUIZ MORENO, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio de la demandada MARGARITA GUTIÉRREZ CASTELLANOS es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose a la mencionada demandada para ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la demandada MARGARITA GUTIÉRREZ CASTELLANOS por edictos y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con la Lic. Martha Leticia Troncoso Cordero y Lic. Perla Janeth Leal De León, Testigos de Asistencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- Damos Fe.- Tres Rubricas Ilegibles.

H. Matamoros, Tam., a 23 de agosto de 2018.- Testigo de Asistencia, LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. PERLA JANETH LEAL DE LEÓN.- Rúbrica.

6412.- Octubre 23, 24 y 25.-3v3.

## EDICTO

### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

#### Quinto Distrito Judicial.

#### Cd. Reynosa, Tam.

A EL C. ERNESTO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha quince de enero de dos mil dieciocho dictado dentro del Expediente Número 00044/2018; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Inexistencia y Nulidad de Contratos de Compra-venta, promovido por la C. ROSA ISELA MORENO DE CÁRDENAS, en contra de los C.C. ERNESTO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, RENE GARCÍA TIJERINA, MÓNICA DENISSE CERDA ÁLVAREZ, LICENCIADO RUBÉN RAMÍREZ AYALA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 79 (SETENTA Y NUEVE), LICENCIADO FRANCISCO GARZA TREVIÑO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 305 (TRESCIENTOS CINCO), LICENCIADO HORACIO HINOJOSA GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 (DIECIOCHO), DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMAULIPAS, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD, de

quien reclama: A) Del C. ERNESTO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, la declaratoria de inexistencia y nulidad del contrato de compraventa, contenida en el Instrumento Público Número (Escritura) Número 6,173 (seis mil ciento setenta y tres) del protocolo CXV (centésimo décimo quinto), de fecha 14 (catorce) del mes de agosto del año 2000, a cargo del NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 79 Titular LICENCIADO RUBÉN RAMÍREZ AYALA, con ejercicio en ciudad Reynosa, Tamaulipas, mismo que supuestamente fuera celebrado entre el C. RAFAEL CÁRDENAS VELA Y ROSA ISELA MORENO MATA, como vendedores y el C. ERNESTO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ como comprador, respecto del cien por ciento de la casa habitación número 393 (trescientos noventa y tres) identificada como lote número 13 (trece), de la manzana 30 (treinta), ubicada en el Fraccionamiento Residencial Las Fuentes en ciudad Reynosa, Tamaulipas, y terreno donde se halla edificada, con una superficie de 496.00 m2, (cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.00 M.L. con calle Decima, AL SUR en 16.00 M.L. con lote número 12 (doce), AL ORIENTE en 31.00 M.L. con lote número 11 (once), AL PONIENTE en 31.00 M.L. con lote número 15 (quince). Mismo que se encuentra ubicada en el municipio de Reynosa, Tamaulipas matriculado con Número 41863, Legajo 838 ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.- B) Del C. ERNESTO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, los gastos, costas, daños y perjuicios que se causen como consecuencia del trámite del Juicio que se promueve, por el Dolo, Fraude, Abusado de Confianza y Mala Fe de la hora demandado, por simular dichos contratos citados en el apartado a, que antecede, por el enriquecimiento ilícito derivado de los delitos antes descritos en perjuicio de mi patrimonio conyugal, al suplantar a una persona, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha tres de octubre del año dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a ésta a juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a juicio a la demandada, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, Número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

**ATENTAMENTE**

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.**

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de octubre del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6413.- Octubre 23, 24 y 25.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. JUAN PABLO CHAGOYA BELMAN  
DOMICILIO: DESCONOCIDO.  
PRESENTE

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de mayo del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00560/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Patria Potestad, Guarda y Custodia, promovido por la C. LETICIA GUADALUPE GARCÍA RAMOS en contra del C. JUAN PABLO CHAGOYA BELMAN, a quien se le reclaman los siguientes conceptos: A).- La Pérdida de la Patria Potestad por el abandono de nuestro menor hijo MIGUEL AZAEL CHAGOYA GARCÍA, B).- La guarda y custodia de nuestro menor hijo MIGUEL AZAEL CHAGOYA GARCÍA a favor de la suscrita: LETICIA GUADALUPE GARCÍA RAMOS, C).- El pago de gastos y costas que se originen del presente Juicio.

Ordenándose emplazar al C. JUAN PABLO CHAGOYA BELMAN, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 02 de octubre de 2018.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6414.- Octubre 23, 24 y 25.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

REYNA BEATRIZ DÍAZ GARCÍA  
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con Residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (27) veintisiete de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del Expediente Número 00883/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA ELENA GARCÍA TORRES, denunciado por EDMEA PATRICIA DÍAZ GARCÍA.

Se ordena notificar por medio de un (01) edicto, que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, en el de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado a la C. REYNA BEATRIZ DÍAZ GARCÍA, haciéndole saber que el DÍA (26) VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), EN PUNTO DE LAS (10:00) DIEZ HORAS, se llevará a cabo la Junta de herederos en la presente Sucesión Testamentaria a bienes de MARÍA ELENA GARCÍA TORRES, a la cual deberán de ser citados personalmente en los términos de Ley de Herederos nombrados en el testamento, si lo

hubiere, el Ministerio Público Adscrito a este Tribunal, el cónyuge supérstite del de cujus y los ascendientes o descendientes del causante, para que en su caso, forma indelegable comparezcan a la misma, según lo dispuesto por el artículo 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 09 de octubre de 2018.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6415.- Octubre 23, 24 y 25.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

C. SAN JUANA FRANCISCA SALDAÑA GARCÍA,  
ALBACEA DE LA SUCESIÓN DEL SEÑOR GILBERTO  
EDUARDO VIZCAÍNO SALDAÑA  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos en funciones de Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 fracción XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante las Testigos de Asistencia las C.C. Lic. Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez y Lic. Elsa Edith Gamboa Guzmán, en proveído de fecha quince de diciembre del dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 0738/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Declaratorio de Propiedad por Efecto de la Prescripción Positiva promovido por la C. CRISTINA ODELA JIMÉNEZ GONZÁLEZ VIUDA DE AGUIRRE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la demandada SAN JUANA FRANCISCA SALDAÑA GARCÍA, ALBACEA DE LA SUCESIÓN DEL SEÑOR GILBERTO EDUARDO VIZCAÍNO SALDAÑA por medio de Edictos mediante proveído de fecha tres de octubre del dos mil dieciocho, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 03 octubre 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6416.- Octubre 23, 24 y 25.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

DORA ELIA VALLADARES TORRES  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00100/2018, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por el C. JOSÉ GUADALUPE CHÁVEZ VALDILLETZ, en contra de la C. DORA ELIA VALLADARES TORRES, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une bajo el régimen de Sociedad Conyugal, del día 21 de noviembre del año 1997, ante la fe del oficial primero del registro civil de la ciudad de Xicoténcatl, Tamaulipas, acompañando desde este momento copia certificada del Acta de Matrimonio en mención la cual se exhibe a este escrito como anexo número uno a este escrito

B).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente controvertido en caso de oposición.

C).- La disolución de la sociedad conyugal, bajo el régimen el cual está inscrito nuestro matrimonio.

Por auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada DORA ELIA VALLADARES TORRES, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al(la) demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 27 de septiembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6417.- Octubre 23, 24 y 25.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

C. NORMA LETICIA RODRÍGUEZ PITÓN  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (02) dos de octubre del año (2017) dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00655/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, promovido por la C. DENNY DEL CARMEN DE LEIJA GONZÁLEZ, en contra

de la C. NORMA LETICIA RODRÍGUEZ PITÓN, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"1.- La declaratoria de propiedad a favor de la suscrita de una porción de terreno constituida por 813.111 M2 metros cuadrados que se ubica en el Boulevard Leopoldo Montalvo de Leija, sin número de la Zona Centro de Aldama, Tamaulipas, entre las calles de Pedro J. Méndez y Carretera Nacional Aldama-Soto La Marina, Tamaulipas, con las medidas y colindancias siguientes: AL SURESTE: en 58.45 metros con la negociación Hielo Aldama; AL SUROESTE: en 29.18.00 metros con Boulevard Leopoldo Montalvo de Leija; AL SUROESTE: en 56.91.00 metros con Boulevard Leopoldo Montalvo de Leija; Para mejor ilustración, se inserta imagen satelital donde se identifica e individualiza la porción territorial del predio que se pretende prescribir, a la vez se acompaña plano topográfico donde se contienen su ubicación, medidas y colindancias que acompaña a la presente como anexo 2.

2.- Por consecuencia de lo anterior, se ordene inscribir ante la Oficina Registral del Estado, la sentencia que al efecto se dicte en Juicio, teniéndose como título de propiedad del predio en disputa.

3.- En caso de negativa o resistencia el pago de gastos y costas."

Y mediante auto de fecha (03) tres de agosto del año (2018) dos mil dieciocho, toda vez que no fue posible su localización personal en su domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por (03) TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a la C. NORMA LETICIA RODRÍGUEZ PITÓN, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de (60) sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los (03) tres días del mes de octubre del año (2018) dos mil dieciocho.- DOY FE.

#### ATENTAMENTE

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

6418.- Octubre 23, 24 y 25.-3v3.

#### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CARLO TIBERIO BARRÓN HERNÁNDEZ Y  
PATRICIA MARTÍNEZ ZAMARRIPA  
DOMICILIO DESCONOCIDO  
PRESENTE.

Por auto de fecha cinco de septiembre del año en curso, la Ciudadana Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00564/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por el Lic. Eduardo Damián Echavarría Rodríguez, apoderado legal de PENDULUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes

conceptos: a).- Se declare Judicialmente el Vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Intereses y Garantía Hipotecaria, en el Instrumenta Público 3,135, de fecha 19 de Noviembre del 2004, celebrado entre HIPOTECARIA SU CASITA, SACIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO y los C.C. CARLOS TIBERIO BARRÓN HERNÁNDEZ Y PATRICIA MARTINEZ ZAMARRIPA, por el cual adquirieron el lote de terreno y vivienda sobre el construida identificado como lote 3, manzana 42, ubicado en la calle Cerro de la Bufa, con número Oficial 460, del Fraccionamiento Las Fuentes Sección Lomas, en Reynosa, Tamaulipas, con las medidas, linderos y colindancias que se describen a continuación: AL NORTE en 17.00 metros con lote 2, AL SUR en 17.00 metros con lote 4, AL ESTE en 8.00 metros con lotes 43 y AL OESTE en 8.00 metros con calle Cerro de la Bufa, b).- La Rescisión del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Intereses y Garantía Hipotecaria en el Instrumento Público 3,135, de fecha 19 de noviembre del 2004, celebrado entre HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO y los C.C. CARLOS TIBERIO BARRÓN HERNÁNDEZ Y PATRICIA MARTINEZ ZAMARRIPA, por el cual adquirieran el lote de terreno y vivienda sobre el construida identificada coma lote 3, manzana 42, ubicado en la calle Cerro de la Bufa, con Número Oficial 460, del Fraccionamiento Las Fuentes Sección Lomas, en Reynosa, Tamaulipas, con las medidas, linderos y colindancias que se relacionan en el título de la propiedad, c).- El pago de la cantidad de \$262,823.61 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 61/100 M.N.) por concepto de saldo insoluto, d).- El pago de la cantidad de \$7,967.70 (SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.), por concepto de Comisión Administración, d).- El pago de la cantidad de \$2,674.37 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.), por concepto de intereses Ordinarios, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, e).- El pago de la cantidad de \$72,046.52 (SETENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 52/100 M.N.) por concepto de intereses Moratorios, más los que se sigan generando hasta la total liquidación de adeudo. (cantidades obtenidas tomando como base, el Salario Mínimo Mensual vigente equivalente a la fecha que da a conocer la Comisión Nacional de Salarios Mínimos a partir del 1ero de enero del año correspondiente). Salario Mínimo General del Distrito Federal (2016); \$73.04 multiplicado por 30.04 correspondiente al número de días promedio de cada mes (los días de los meses son variables); igual a \$2,194.12 (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.). f) Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en Contrato de Apertura de Crédito Simple con Intereses y Garantía Hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito Concedido a su Favor por mi representada, g).- El pago de los gastos y Costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Mediante auto de fecha cinco de septiembre del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada los C.C. CARLOS TIBERIO BARRÓN HERNÁNDEZ Y PATRICIA MARTINEZ ZAMARRIPA, por

medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en una de mayor circulación de la localidad y en Estradas del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexas debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

17 de septiembre de 2018.- C. Juez, LIC. MARÍA DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6419.- Octubre 23, 24 y 25.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), dictado en el Expediente Número 513/2013, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por el INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (IPSSSET), en contra de EDUARDO REYNA BAUTISTA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- 50% (cincuenta por ciento) de un terreno urbano, ubicado en Poblado Buena Vista IV, lote 10, manzana 12, con una superficie de 256.00 m2 (doscientos cincuenta y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 24.70 metros con lote 11; AL SURESTE en 10.90 metros con lote 14; AL SUROESTE en 24.60 metros con lote 9; AL NOROESTE en 9.90 metros con calle Alelúes, el cual se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con Número de Finca 81236 de H. Matamoros, valuado en la cantidad de \$304,000.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que el 50% (cincuenta por ciento) de su valor, lo es \$152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE

DOS MIL DIECIOCHO (2018) para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de septiembre de 2018.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6420.- Octubre 23, 25 y 31.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha uno de octubre de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01492/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMONA ESTRADA CASAS, denunciado por el C. IRINEO CRUZ ÁVILA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 02 de octubre de 2018.- El Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6484.- Octubre 25.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha tres de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01061/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIANO CANTÚ JUÁREZ, denunciado por JUANA, MARTIN, ALBERTO, MIGUEL SANTIAGO, GUILLERMO, MARTHA ALICIA, ROSA IDALIA, BLANCA ELIZABETH, CRISTINA JANET, NORMA ASTRID, MARIANO, E IRMA ROCIO todos de apellidos CANTÚ PALOMO Y ELVA ELISA PALOMO PACHECO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 09 de octubre de 2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO

REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6485.- Octubre 25.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 1119/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUGENIO GARZA RAMOS, denunciado por SILVIA YESENIA GARZA AVITUA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, 11 de octubre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

6486.- Octubre 25.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dos de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01326/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGRIPINA ZAVALA RUÍZ, denunciado por NICOLASA ZAVALA RUÍZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas; 04 de octubre de 2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6487.- Octubre 25.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 18 de septiembre de 2018, ordenó la radicación del Expediente Número 00999/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO RODRÍGUEZ BALDERAS, denunciado por JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas; 21 de septiembre de 2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6488.- Octubre 25.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de agosto del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00883/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MA. SAN JUANITA RODRÍGUEZ SANDOVAL, denunciado por MARÍA CONCEPCIÓN SERNA RODRÍGUEZ Y MARCELA SERNA RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 15 de agosto de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

6489.- Octubre 25.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01058/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALMA JIMÉNEZ JUÁREZ, denunciado por el C. GREGORIO SOLÓRZANO JIMÉNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

6490.- Octubre 25.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Sexto Distrito Judicial.  
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho el Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 281/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROEL GUERRA VÁZQUEZ Y REBECA LÓPEZ SALINAS, quien fallecieron en el ambos en la ciudad de Monterrey, Nuevo León el día 28 de octubre de 1994, y la segunda el día 06 de diciembre 1998, habiendo tenido su último domicilio en calle Ignacio Ramírez, número 122, entre calles 21 de marzo y 20 de noviembre, en la colonia Ramírez, en ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, Código Postal 88300 y es denunciado por los ALMA NYDIA GUERRA LÓPEZ.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 06 de septiembre de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

6491.- Octubre 25.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Sexto Distrito Judicial.  
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho el Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 313/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE TAMEZ PEÑA Y GRACIELA VARGAS VILLARREAL DE TAMEZ quienes fallecieron en la ciudad de Falfurrias, Texas, el día 22 de abril de dos mil dieciséis, y la segunda el 15 de abril de dos mil diecisiete, habiendo tenido su último domicilio en calle Veracruz, sin número, entre las calles Mercaderes y Victoria, Código Postal 88390, ciudad Mier, Tamaulipas, y es denunciado por ENRIQUE TAMEZ VARGAS.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 01 de octubre de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

6492.- Octubre 25.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01078/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS MARTÍNEZ BARRÓN E HIPÓLITA CUELLAR MARTÍNEZ, denunciado por JOSÉ BERNARDINO MARTÍNEZ CUELLAR, ROBERTO MARTÍNEZ CUELLAR, OSCAR HUGO MARTÍNEZ CUELLAR, SILVIA ELIZABETH MARTÍNEZ CUELLAR, HÉCTOR JESÚS MARTÍNEZ CUELLAR

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas; 09 de octubre de 2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6493.- Octubre 25.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiséis de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01053/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BALDEMAR TAMEZ GONZÁLEZ, denunciado por ALMA DE LA LUZ CANO GARZA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 26 de septiembre de 2018.-  
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

6494.- Octubre 25.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Distrito Judicial.  
Padilla, Tam.**

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 156/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO GUAJARDO MORALES, quien tuvo su último domicilio en Hidalgo, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por MA. DORA LUZ VILLANUEVA YADO, hago de su conocimiento que par auto esta propia fecha el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todas aquellas que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicha Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, 10 de octubre 2018.- Secretaría de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

6495.- Octubre 25.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Distrito Judicial.  
Padilla, Tam.**

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 145/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VIRGILIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, quien tuvo su último domicilio en Villagrán,

Tamaulipas intestado que fuera denunciado por MARGARITA CASTILLO RODRÍGUEZ y otro haga de su conocimiento que par auto de fecha 28 de septiembre de 2018 el Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas tuvo por radicado el misma, por la cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todas aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicha Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, a 11 de octubre 2018.- Oficial Judicial "B" Testigo de Asistencia del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. ERIKA GUADALUPE CASTILLO JIMÉNEZ.- Rúbrica.-  
Oficial Judicial "B" Testigo de Asistencia del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. DARIELA LIZETH CABRERA PÉREZ.- Rúbrica.-

6496.- Octubre 25.-1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 14 catorce de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01047/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DARÍO ROSAS CRUZ, quien falleció el 06 seis de diciembre del año 2002 dos mil dos, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, denunciado por DARÍO ROSAS MORALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 18 de septiembre de 2018.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaría de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

6497.- Octubre 25.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GORGONIO DELGADO GONZALEZ Y DIONISIA SÁNCHEZ DE DELGADO, denunciado por la C. MA. DE LOS ÁNGELES DELGADO SÁNCHEZ, asignándosele el Número 00998/2018, y la publicación del presente edicto por UNA

SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 26 de septiembre de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6498.- Octubre 25.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 27 veintisiete de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00954/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN POLANCO ORTA, quien falleció el 12 doce de diciembre del año 2013, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas denunciado por JUAN JOSÉ POLANCO MENDOZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 07 de septiembre de 2018.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

6499.- Octubre 25.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 28 de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01114/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VALENTÍN JUÁREZ MARTÍNEZ Y GUADALUPE ROBLES TORRES, quienes fallecieron respectivamente el 4 cuatro de Julio de dos mil diecisiete; en ciudad Madero, Tamaulipas y el 19 de septiembre de dos mil doce, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas; denunciado por los C.C. MARÍA EUGENIA, ROCIO, SANTA BÁRBARA, VERÓNICA, VALENTÍN, JOSÉ ANTONIO, Y JOSÉ ARTURO, todos de apellidos JUÁREZ ROBLES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 01 de octubre de 2018.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

6500.- Octubre 25.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

#### Cuarto Distrito Judicial.

#### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01548/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMELIA GARCÍA GARCÍA, denunciado por los C.C. IRMA NOEMÍ AGUIRRE GARCÍA, ALMA ROSA AGUIRRE GARCÍA, CRISANTA IVONNE AGUIRRE JIMÉNEZ Y NIDIA IVETH AGUIRRE JIMÉNEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 09 de octubre de 2018.- El Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6501.- Octubre 25.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

#### Primer Distrito Judicial.

#### Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01066/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGUSTÍN RODRÍGUEZ ORTIZ, denunciado por BAUDELIA ACEVEDO RIVERA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

#### ATENTAMENTE

#### "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 10 de octubre de 2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO

REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6502.- Octubre 25.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.  
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 11 de octubre de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha once de octubre del dos mil dieciocho, ordeno la radicación del Expediente Número 00347/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de VÍCTOR DAGOBERTO ADAME TREVIÑO, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Álvaro Obregón y Quinta Esquina, sin número de la colonia Bella Vista de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

6503.- Octubre 25.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Octavo Distrito Judicial.  
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Walter de la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de fecha (7) siete de febrero del año (2018), ordenó radicar el Expediente 00030/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO TENEYUCA MEDRANO, denunciado por CONSUELO BARRIENTOS GALLARDO, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficiales del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 07 de febrero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil. LIC. JESÚS ERASMO CORDOVA SOSA.- Rúbrica.

6504.- Octubre 25.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha trece de septiembre del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01360/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS MEDINA BERNAL, denunciado por MINERVA GARZA PRUNEDA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de octubre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

6505.- Octubre 25.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 24 de septiembre de 2018.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01434/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMBROSIA TORRES GONZÁLEZ, denunciado por SANJUANA IVETT HERNÁNDEZ TORRES.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a SANJUANA IVETT HERNÁNDEZ TORRES, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6506.- Octubre 25.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 01037/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PAULO GARCÍA RESÉNDIZ

O PABLO GARCÍA RECENDIZ, denunciado por LEONOR PÉREZ LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 28 de septiembre de 2018.-  
Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6507.- Octubre 25.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 8 ocho de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00673/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO MANZUR MARÓN, quien falleció el 07 de agosto del 2011, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, denunciado por FERNANDO MANZUR NADER.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 13 de septiembre de 2018.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaría de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

6508.- Octubre 25.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha siete de septiembre del año dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 00903/2018, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto MARCO ANTONIO BARBERENA PÉREZ, denunciado por la C. ISABEL ANIMAS MARTÍNEZ.

Y se convoque a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos que deberán publicarse UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en la localidad a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen a este a deducir los derechos

hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los once días de septiembre del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

6509.- Octubre 25.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADÁN DEL TORO PÉREZ, quien falleciera en fecha: (26) veintiséis de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco (1995), en Tampico, Tamaulipas, y CARMEN CABELLO RIOS, quien falleciera en fecha (19) diecinueve de enero del año dos mil once (2011), en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MYRNA DEL TORO CABELLO, GLORIA DEL TORO CABELLO, GUSTAVO DEL TORO CABELLO, KAREN DEL TORO CABELLO, JOSEFA MYRNA LEYTON RODRÍGUEZ, LUIS ALFONSO DEL TORO LEYTON, SERGIO ALBERTO DEL TORO LEYTON Y MYRNA DEL CARMEN DEL TORO LEYTON.

Expediente registrado bajo el Número 01086/2018, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 26 días del mes de abril de 2018.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6510.- Octubre 25.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 03 tres de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00713/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ CLETO HERNÁNDEZ DÍAZ, quien falleció el 21 de noviembre de 1987, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas denunciado por JOSÉ CLETO HERNÁNDEZ SOBREVILLA Y NORMA LETICIA HERNÁNDEZ SOBREVILLA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 05 de octubre de 2018.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

6511.- Octubre 25.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 11 once de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01030/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN TOVAR MORENO Y ELVIRA VILLANUEVA HERNÁNDEZ, quienes fallecieron el día 7 siete de octubre del 2017 dos mil diecisiete y 14 catorce de agosto del 2018 dos mil dieciocho, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por MA. GUADALUPE TOVAR MARTÍNEZ Y MARÍA LORENA TOVAR MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 19 de septiembre de 2018.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

6512.- Octubre 25.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ NASSIFF, quien falleciera en fecha: (28) veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete (2018), en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por GUADALUPE GONZÁLEZ PÉREZ Y MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.

Expediente registrado bajo el Número 01090/2018, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira,

Tamaulipas a los 03 días del mes de octubre de 2018.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6513.- Octubre 25.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de julio del año, ordenó la radicación del Expediente Número 00767/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSCAR CASTILLO PORTES, Y HERMINIA RAMÍREZ RAMÍREZ, denunciado por los C.C. JUAN OSCAR CASTILLO RAMÍREZ, CLARA CASTILLO RAMÍREZ, DAVID CASTILLO RAMÍREZ, JOSÉ DE JESÚS CASTILLO RAMÍREZ, MIRNA ANGÉLICA CASTILLO RAMÍREZ, REYNALDO CASTILLO RAMÍREZ, Y SERGIO CASTILLO RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los doce de septiembre de 2018.- DOY FE.

### ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

6514.- Octubre 25.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, radicó por auto de fecha dieciocho de junio del año dos mil dieciocho, el Expediente 01084/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MANUEL GÓMEZ, denunciado por SUSANA GONZÁLEZ GARCÍA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de junio de 2018.- Testigo de Asistencia, LIC. DALIA IVET SAENZ SALDAÑA.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.

6515.- Octubre 25.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia Familiar, del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho, el Expediente 01612/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ANTONIO GARZA RUIZ Y GUADALUPE IRMA NARVÁEZ DE LA FUENTE, denunciado por MA. SABINA GARZA NARVÁEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 18 de septiembre de 2018.- Secretaria Proyectista en Función de Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

6516.- Octubre 25.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Hugo pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, el Expediente 02047/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN CRUZ FLORES, denunciado por EUGENIA GONZALEZ MEZA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de septiembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

6517.- Octubre 25.-1v.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRÉS CASTILLO ALVARADO Y MARÍA LORENZA CASTILLO RAMÍREZ, quien falleciera el primero en fecha: (03) tres de marzo de (2013) dos mil trece, en ciudad Madero, Tamaulipas y la segunda el día (06) seis de noviembre del año (2017) dos mil diecisiete en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión

denunciada por ANDRÉS CASTILLO CASTILLO, CLAUDIA LORENA CASTILLO CASTILLO.

Expediente registrado bajo el Número 01067/2018, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el periódico oficial del estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 02 días del mes de octubre de 2018.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6518.- Octubre 25.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 01062/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN REYNA IBARRA, denunciado por ISABEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas; 03 de octubre de 2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6519.- Octubre 25.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 10 de julio de 2018.

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha diez de julio de dos mil dieciocho, ordeno la radicación del Expediente Número 00235/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de RAÚL CANTÚ PEÑA quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Hidalgo y Quinta de la Zona Centro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro

del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC.  
ERICK EDUARDO DUARTE VILLANUEVA.- Rúbrica.

6520.- Octubre 25.-1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam; a 04 de abril de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00134/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de ALFREDO BENAVIDES DE LA GARZA Y GABRIELA RODRÍGUEZ DE LOS SANTOS quienes tuvieron su último domicilio ubicado en Brecha 122 kilómetro 76 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC.  
FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

6521.- Octubre 25.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 01134/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FLORA MEDINA DE GUAJARDO, denunciado por FLORA GUAJARDO MEDINA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 17 de octubre de 2018.-  
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA  
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

6522.- Octubre 25.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha once de agosto del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00555/2011, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Gonzalo Enrique Acosta Muñoz, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los demandados JOSÉ ANTONIO GUILLEN BOCK Y DOLORES BETZABE CRUZ FUENTES, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda número 08, de la manzana 1, del condominio 2, con número oficial 315, ubicada en calle Golfo de Cortez, del Conjunto Habitacional Bahía de Miramapolis, del municipio de Cd. Madero, Tamaulipas, con una superficie de construcción de 53.85 m2, y una superficie de terreno de 48.20 m2. correspondiéndole un indiviso de 2.0000% con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 11.08 metros con vivienda número 9 del mismo condominio, AL SUR: en 11.08 metros con vivienda número 7 del mismo condominio, AL ESTE: en 4.35 metros con propiedad privada, AL OESTE: en 4.35 metros con área común del mismo condominio.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Número 1070, Legajo 6-022, Sección Primera, de fecha 16 de febrero del 2004, del municipio de Madero, Tamaulipas.- Valor Comercial \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los ocho días del mes de octubre del dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

La Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

6523.- Octubre 25 y Noviembre 1.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00075/2010, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de DODANIN LEYVA SNOWBALL Y MA. CONCEPCIÓN LIZARDI SANTA CRUZ, ordenó sacar a remate en tercera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble identificado como No. 213, de la calle Naranjo de la colonia Simón Rivera en ciudad Madero, Tamaulipas, lote 14, de la manzana 6, ubicado en calle Naranjo, con superficie de: 166.50 m2., y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 9.00 metros con calle Naranjo, AL SUR.- en 9.00 metros con lote 13, AL ESTE.- en 18.50 metros con lote 16, y AL OESTE.- en 18.50 metros con lote 12.- Al que se le asignó un valor pericial de: \$652,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con rebaja del (20%), veinte por ciento, que da como resultado la cantidad de \$521,600 (QUINIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y cuyas dos terceras partes corresponde un total de \$347,733.33 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), lo anterior, en base a las reglas previstas por el artículo 705 de la Ley Adjetiva Civil, inmueble inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con número de Finca No. 37369, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas.

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, así como en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, siendo postura legal la cantidad de \$347,733.33 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, fijándose como fecha para la celebración del fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- Es dado el presente edicto el día 17 de septiembre de 2018 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

6524.- Octubre 25 y Noviembre 1.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de septiembre dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00925/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RAFAELA TORRES NAVARRO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Privada Carrasco, número 219, de la colonia Buena Vista, con superficie de terreno de 102.84 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 06.09 mts con lote 19, AL SUR, en 06.11 mts con Privada Carrasco, AL ESTE, en 16.80 mts con lote 43, AL OESTE, en 16.80 mts con lote 45.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 109287 de fecha 26 de Noviembre de 2015 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$337,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$224,666.66 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 28 de septiembre de 2018.-  
Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6525.- Octubre 25 y Noviembre 1.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente 98/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Luis Aarón Mejía González, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA

PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ELÍAS EDGAR HURTADO GUERRA Y CLAUDIA FRANCISCA PUENTES GARCÍA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Colegio de Ingenieros Municipales, número 18, lote 20, manzana 10 del Fraccionamiento Nuevo Milenio II de esta ciudad, con una superficie de 85.20 metros cuadrados de terreno y de construcción 34.10 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.20 metros lineales con lote 21, AL SUR: en 14.20 metros lineales con lote 19, AL ESTE: en 6.00 metros lineales con lote 30, AL OESTE: en 6.00 metros lineales con calle Colegio de Ingenieros Municipales.- Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Finca 123286 de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$186,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito designado por la parte actora nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 13 de septiembre de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6526.- Octubre 25 y Noviembre 1.-1v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil.**

#### **Ciudad de México.**

#### **SE CONVOCAN POSTORES**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CARLOS HERNÁNDEZ GARCÍA Y OTRA, Expediente Número 1358/2009, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, dicto unos autos con fecha dos y veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, se procede a sacar a remate en primera almoneda el mismo bien inmueble hipotecado, consistente en la Casa Tipo B1, identificada como lote número 24, manzana 8, Condominio 32, ubicada en calle Circuito Cd. de México Sur, número 47, Fraccionamiento Hacienda de los Muros, de la ciudad de Reynosa, Estado de Tamaulipas; para que tenga verificativo la audiencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, por consiguiente, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en el Tablero de Avisos de este Juzgado, en los de la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México y en el Periódico "El Sol de México", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100

MONEDA NACIONAL), precio del apuntado avalúo exhibido primero en tiempo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales.

Ciudad de México, 27 de agosto 2018.- El C. Secretario de Acuerdos "B", LIC. OMAR GARCÍA REYES.- Rúbrica.

6527.- Octubre 25 y Noviembre 14.-1v2.